

## **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ, PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE ACERINOX EUROPA S.A.U. CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE GESTIÓN DE ESCORIAS DE ORIGEN EXTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS BARRIOS EN EL T.M. DE CÁDIZ. (Expediente nº: AAI/CA/008/M1).**

Visto el expediente AAI/CA/008/M1 iniciado a instancias de Acerinox Europa S.A.U., de solicitud de otorgamiento de modificación sustancial de su Autorización Ambiental Integrada (AAI), instruido en esta Delegación Territorial, resultan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- PRIMERO.- Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2007 (Expediente nº AAI/CA/008) esta Delegación Territorial otorgó a ACERINOX, S.A. Autorización Ambiental Integrada (AAI) para sus instalaciones de Los Barrios (Cádiz), conforme al procedimiento regulado en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 27 de octubre de 2012 se acuerda la modificación de la titularidad de la mencionada Autorización a favor de ACERINOX EUROPA, S.A.U.
- TERCERO.- Mediante las siguientes resoluciones se acuerda considerar como no sustanciales las modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada correspondientes a los proyectos presentados en los expedientes:



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 1/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- |                     |                     |                     |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| - AAI/MNS/CA/033/07 | - AAI/MNS/CA/035/11 | - AAI/MNS/CA/012/16 |
| - AAI/MNS/CA/017/08 | - AAI/MNS/CA/002/12 | - AAI/MNS/CA/026/17 |
| - AAI/MNS/CA/018/08 | - AAI/MNS/CA/004/12 | - AAI/MNS/CA/031/17 |
| - AAI/MNS/CA/019/08 | - AAI/MNS/CA/024/12 | - AAI/MNS/CA/028/17 |
| - AAI/MNS/CA/031/08 | - AAI/MNS/CA/002/13 | - AAI/MNS/CA/034/17 |
| - AAI/MNS/CA/034/08 | - AAI/MNS/CA/019/13 | - AAI/MNS/CA/039/17 |
| - AAI/MNS/CA/035/08 | - AAI/MNS/CA/020/13 | - AAI/MNS/CA/040/17 |
| - AAI/MNS/CA/037/08 | - AAI/MNS/CA/023/12 | - AAI/MNS/CA/065/17 |
| - AAI/MNS/CA/038/08 | - AAI/MNS/CA/031/13 | - AAI/MNS/CA/033/18 |
| - AAI/MNS/CA/049/08 | - AAI/MNS/CA/045/13 | - AAI/MNS/CA/038/19 |
| - AAI/MNS/CA/077/08 | - AAI/MNS/CA/064/13 | - AAI/MNS/CA/047/19 |
| - AAI/MNS/CA/080/08 | - AAI/MNS/CA/065/13 | - AAI/MNS/CA/019/20 |
| - AAI/MNS/CA/081/08 | - AAI/MNS/CA/066/13 |                     |
| - AAI/MNS/CA/019/08 | - AAI/MNS/CA/002/14 |                     |
| - AAI/MNS/CA/024/09 | - AAI/MNS/CA/037/14 |                     |
| - AAI/MNS/CA/044/09 | - AAI/MNS/CA/012/14 |                     |
| - AAI/MNS/CA/054/09 | - AAI/MNS/CA/079/13 |                     |
| - AAI/MNS/CA/069/09 | - AAI/MNS/CA/055/14 |                     |

CUARTO.- Mediante Resolución de 25 de febrero de 2014 se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada para su adaptación a la DIRECTIVA 2010/75/CE, de 24 de noviembre, introduciendo controles adicionales sobre el agua subterránea y el suelo de la instalación.

QUINTO.- Mediante Resolución de fecha 9 de octubre de 2017 se revisó la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo con las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) del sector siderúrgico, publicadas mediante la Decisión 2012/135/UE de 28 de febrero de 2012.

SEXTO.- Con fecha 19 de julio de 2018 se recibe solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para incluir la posibilidad de tratar las escorias de origen externo en las instalaciones de Los Barrios, realizándose el mismo tratamiento que se venía haciendo para las escorias internas dentro del proceso productivo.

El objeto del proyecto es tratar las escorias de su fábrica que en el 2016 fueron trasladadas al vertedero de residuos no peligrosos de La Doctora, al no poderse gestionar internamente en la planta de recuperación de escorias existente en aquel momento.

La solicitud se acompañada, entre otras, por la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución
- Estudio de Impacto Ambiental
- Valoración de Impacto en la Salud

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 2/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de julio de 2018 se solicita informe a la Consejería de Salud, con relación al documento de Valoración de Impacto en la Salud presentado, recibándose contestación según la cual es necesaria la mejora del mismo, lo que se traslada a la empresa mediante oficio de fecha 13 de septiembre de 2018.

Con fecha 1 de octubre de 2018 se recibe mejora del documento de Valoración de Impacto en la Salud que cumple con los requisitos previstos en la normativa, según se recoge en nuevo informe de Consejería de salud recibido el 11 de enero de 2019.

OCTAVO.- El expediente administrativo fue sometido al tramite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº21, página 77, de fecha 31 de enero de 2019. Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de Los Barrios que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

NOVENO.- Con fecha 21 de febrero de 2019 se reciben alegaciones por parte de VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN que son remitidas a ACERINOX EUROPA, S.A. para su estudio y que han sido consideradas en la presente Resolución.

DÉCIMO.- Con fecha 12 de abril de 2019 se recibe contestación por parte de ACERINOX EUROPA, S.A. a las alegaciones recibidas.

UNDÉCIMO.- Con fecha 26 y 29 de abril de 2019 se remite consulta al Ayuntamiento y a la Consejería competente en materia de Salud con relación a las alegaciones recibidas.

DUODÉCIMO.- El 3 de junio de 2019 se recibe nuevo informe de la Consejería competente en materia de Salud requiriendo mejora de la documentación, lo que se comunica a la empresa mediante oficio de fecha 17 de junio de 2019. Con fecha 19 de julio de 2019 se recibe contestación que es remitida a la Consejería competente en materia de Salud para su valoración el 8 de octubre de 2019.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 8 de octubre se remite nueva consulta al Servicio de Calidad de Aguas de esta Delegación Territorial que contesta el 16 de octubre de 2019.

DÉCIMO CUARTO.- Con fecha 25 de octubre de 2019 se recibe contestación de la Consejería de Salud dando su conformidad con la nueva documentación.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2019 se acepta la solicitud realizada por Acerinox Europa S.A.U. de segregación del expediente de modificación sustancial de la AAI del de



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 3/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

revisión de la autorización de vertido de acuerdo con el Decreto 109/2015 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

DÉCIMO SEXTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2019 se recibe informe de evaluación de impacto en la salud emitido por la Consejería de Salud y Familias.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 12 de febrero de 2020 se remite trámite audiencia al promotor y a VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, remitiéndose Dictamen del Servicio de Protección Ambiental y contestándose a las alegaciones presentadas. Entre ellas se destaca y se han tenido en especial consideración en el Dictamen, lo relativo a las emisiones de partículas, habiéndose modificado y mejorado el seguimiento ambiental de la instalación a través del condicionado referente al control de emisiones difusas de la instalación. Las alegaciones relativas a procedimientos ajenos a la instalación objeto de la AAI no proceden en el presente procedimiento.

DÉCIMO OCTAVO.- Con fecha 14 de marzo de de 2020 entra en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Según la Disposición adicional tercera, "Suspensión de plazos administrativos", los plazos de audiencia otorgados a los interesados quedarían interrumpido hasta el momento en que pierda vigencia el real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

DÉCIMO NOVENO.- Con fecha 22 de mayo de 2020 se reciben alegaciones realizadas por parte de Acerinox que se tienen en consideración en un nuevo Dictamen, que es remitido a los interesados el 28 de mayo de 2020 y se otorga nuevo trámite de audiencia de quince días a contar desde el 1 de junio de 2020, fecha en la que se levanta la suspensión de los actos administrativos referida en el párrafo anterior, mediante el art 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

VIGÉSIMO.- Con fecha 5 y 19 de junio de 2020 se reciben alegaciones por parte de ACERINOX EUROPA, S.A.U. que se han tenido en cuenta en la presente propuesta de Resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2020 se firma propuesta de Resolución de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Con la misma fecha, se remite copia de las alegaciones y propuesta de resolución al Excmo. Ayto. De Los Barrios, de acuerdo al artículo 15 del RD 815/2013 de 18 de octubre.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con fecha 24 de junio de 2020 se recibe oficio por parte del Excmo. Ayto. De Los Barrios por el que aceptan la propuesta recibida sin realizar objeción alguna.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 3.17 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3.17 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

CUARTO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a esta Delegación Territorial, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.

QUINTO.- La actividad se encuadra en los epígrafes 2.2 y 2.3 del anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se corresponde con el 11.1 de la Ley 7/2007, de 9

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 5/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.

SEXTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales, modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio “La resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto”. Por lo que la presente resolución sustituye a las resoluciones descritas en los puntos de Primero a Quinto, de los antecedentes de hecho.

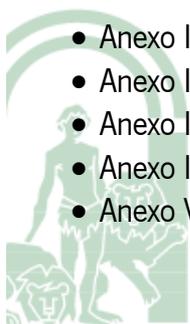
## POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control de la contaminación, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

## SE RESUELVE

Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de referencia, siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en la documentación aportada por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que se relacionan a continuación.

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V Metodología de Emisiones y Ensayos



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 6/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Anexo VI Conclusiones MTD aplicables a la instalación.
- Anexo VII Evaluación de Impacto en la Salud.

La resolución correspondiente al presente procedimiento modifica únicamente las condiciones objetos de la modificación solicitada o que resultan afectadas por la misma, de acuerdo con el artículo 6.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada. Además, de acuerdo con con el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales, modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio constituye un texto refundido que integra en un texto único las sucesivas modificaciones introducidas desde que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada (Resolución de fecha 9 de noviembre de 2007).

En lo referente a la autorización de vertido, aunque se mantienen los condicionados de forma transitoria, se deberá tramitar la correspondiente adaptación conforme a lo establecido en el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 7/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## **ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

**EXPEDIENTE:** AAI/CA/008/M1

**PROMOTOR:** Acerinox Europa S.A.U.

**INSTALACIÓN:** Fábrica de Los Barrios.

**EMPLAZAMIENTO:** Polígono Industrial de Palmones, Los Barrios, Cádiz.

Las instalaciones de la fábrica de ACERINOX EUROPA, S.A.U. cuentan con una superficie total de 1.100.000 m<sup>2</sup> y una superficie edificada de 242.271 m<sup>2</sup>, ubicadas en el polígono Industrial Palmones, en el término municipal de Los Barrios, disponiendo de puerto propio.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. fabrica aceros inoxidables planos, siendo los principales productos: desbastes, palanquillas, bobina negra, plates (acabado N1), bobina laminada en caliente (acabado N1), chapa laminada en caliente, bobina/chapa lagrimada, pletina (acabado N1), bobina laminación en frío, chapa laminada en frío y discos.

La capacidad de producción de acero de la factoría es de 1.067.4000 Tn anual.

El proceso de fabricación comprende las siguientes operaciones: acería, laminación en caliente y laminación en frío.

### **ACERÍA**

#### **Descripción del proceso de Acería:**

El proceso en sí que tiene lugar en ACERÍA comienza con la carga de las materias primas en las cestas de los hornos (horno eléctrico nº 2 y horno eléctrico nº 3), a las que se añaden distintas sustancias (ferroaleaciones, cal,...) para conseguir una correcta composición química y una basicidad en el baño tal que minimice el Cr<sub>2</sub>O<sub>3</sub> en la escoria. Tras tapar el horno, se bajan los electrodos y se funden los materiales cargados (tiempo entre coladas: 100-110 minutos). El acero líquido producido, tras ser desescoriado, se transporta en cucharas al convertidor AOD para su afino (soplado oxígeno para descarburar el baño de acero).

A continuación la cuchara conteniendo el acero fundido se transfiere a la zona del horno de cuchara

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 8/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

mediante el puente-grúa y carros porta-cucharas que mediante un dispositivo basculante realizará el desescoriado. En este horno se realizarán simultáneamente la agitación con argón y el calentamiento del baño de acero.

Posteriormente, se traslada el acero a la colada continua, pudiendo obtenerse indistintamente desbastes (consumo interno) o palanquillas (envío a la empresa ROLDÁN).

Para la captación del polvo generado en el proceso, se dispone de 9 depuradores, que recogen los humos primarios (directamente del horno, convertidores, horno de cuchara, campanas extractoras de desescoriado, extractor de polvo del sistema de descarga de material de aleación y colector de polvo en las tolvas de pesado) y secundarios (situados en el techo de la nave).

El polvo recuperado se extrae en camiones con destino a vertedero, salvo parte del polvo austenítico, que se ensaca en big bag para su traslado a planta de reciclado.

Respecto al horno eléctrico nº 1 existente, sólo se utiliza en dos casos particulares: cambio de refractario de alguno de los otros dos hornos o avería en éstos con duración superior a un turno (> 8 horas).

El proceso de esmerilado consiste en la limpieza superficial del desbaste con un abrasivo, eliminado así los defectos superficiales que no desaparecen en el horno de calentamiento de laminación en caliente y que pueden ocasionar problemas de calidad en las bobinas.

### Equipos:

- 3 hornos eléctricos (uno de reserva), donde se funden las materias primas y se obtiene acero líquido. Para el calentamiento de las cucharas y de los cuerpos de los convertidores se dispone de mecheros de aire-gas natural y de oxigas.

A lo largo del proceso se añaden distintas cantidades de otras sustancias (ferrosilicios, cal, etc) para conseguir una composición química deseada para minimizar las necesidades de la siguiente etapa del proceso.

- El acero líquido se transporta en cucharas a 2 convertidores AOD, donde se realiza el afino, obteniéndose los niveles deseados de los diversos elementos de aleación.
- Horno de cuchara donde se ajusta la temperatura del acero líquido y la composición del mismo, pudiendo actuar como horno de retención o amoriguador.

- Colada continua, cuyas fases principales son las siguientes:

- Artesa o tundish, que sirve para regular con precisión el caudal de acero que pasa a las lingoteras.
- Lingotera sin fondo, de paredes huecas para que pueda circular el agua de refrigeración.
- Zona de enfriamiento al aire.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 9/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Rodillos de arrastre, para conducir la barra de acero en su recorrido descendente.
  - Mecanismo de corte (sopletes de oxicorte) para dejar las barras a la medida deseada.
  - Sistemas para la recogida, almacenamiento y traslado de los desbastes o palanquillas.
- Línea de esmerilado.

### Producción:

Los datos de producción de los últimos 4 años son:

	2015	2016	2017	2018	2019
Producción Acería (Tn)	818.706	827.715	827.108	781.543	725.966

### Materias primas:

En cuanto a las materias primas, éstas se clasifican en:

1. Chatarra: chatarra 304, viruta 304, chatarra 316, viruta 316, chatarra Cr-Ni, chatarra acero al carbono.
2. Ferroaleaciones: altas en carbono, bajas en carbono.
3. Fundentes: espato flúor, cal (siderúrgica y dolomítica).

Esta materia prima se recepciona por dos vías: marítima y terrestre, toda la chatarra y ferroaleaciones pasa un control de radiactividad previo. Toda la chatarra se almacena en los parques exteriores, mientras que las cales, recibidas mayoritariamente por vía terrestre, se almacenan en los silos de cal.

Los parques de almacenamiento (30.232 m<sup>2</sup>) se organizan en interiores (del 1 al 14), para almacenar aquellas materias primas que están en consumo, y exteriores, donde se almacenan las chatarras y las ferroaleaciones altas en carbono, mientras que las ferroaleaciones bajas en carbono se almacenan en naves cubiertas para evitar su posible contaminación en carbono.

El transporte y manejo de chatarra dentro de acería se realiza mediante maquinaria especialmente diseñada de gran capacidad y retro pulpos, mientras que las ferroaleaciones se transportan mediante maquinaria de gran capacidad y pala excavadora. Respecto a la cal, el transporte se realiza mediante cintas cerradas desde los silos.

### Planta de preparación de chatarras:

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Se dispone así mismo de una planta de recuperación de chatarras en el interior de la factoría, dividida en dos procesos:

1. Corte de chatarra, en la cual se prepara ésta para su incorporación al proceso de fusión de los restos de colada y defectuosos de la fabricación. La preparación en sí consiste en una reducción de tamaño, dotándola así mismo de una densidad que optimice los procesos de fusión y enfriamiento. Los materiales a procesar se dividen en dos grupos: restos de colada (fondos de cucharas de desescoriado y tundish de colada continua) y defectuosos del proceso de colada y laminación (slabs, chapones, colas de laminación, bobinas y paquetes de chapas), así como igualmente se procede al corte de ciertos elementos y equipos productivos obsoletos (rodillos de laminación, etc..). El proceso incluye: recepción y descarga, alimentación a las diferentes instalaciones de corte, corte mediante oxicorte automático con adición de polvo de hierro o mediante lanza térmica manual y retirada de los materiales cortados a los parques de chatarra de la factoría. Se dispone de tres unidades de corte, donde el polvo finalmente separado se almacena en sacas, que son retiradas y gestionadas por ACERINOX EUROPA, S.A.U.:

- 1°. Oxicorte I. Dispone de receptáculo de corte (nave cerrada fija, con carga de piezas directa en foso de corte), máquina de oxicorte automático (tipo "cantilever", con capacidad de corte de hasta 1.200 mm) y sistema de captación y aspiración de polvo (apagachispas ciclónico, filtro de mangas de 880 m<sup>2</sup> de superficie filtrante, ventilador con capacidad de aspiración de 80.000 m<sup>3</sup>/h y chimenea).
- 2°. Corte con lanza térmica manual. Dispone de receptáculo de corte (nave fija, con carga de piezas a cortar en vagoneta), lanza térmica (o lanza de oxígeno) de accionamiento manual y sistema de captación y aspiración de polvo (apagachispas ciclónico, 2 filtros de mangas, ventilador con capacidad de aspiración de 60.000 m<sup>3</sup>/h, campanas de extracción y chimenea).
- 3°. Oxicorte III. Dispone de receptáculo de corte (nave móvil, con carga de piezas a cortar directamente en foso de corte), máquina de oxicorte automático (tipo "cantilever", con capacidad de corte de hasta 1.500 mm) y sistema de captación y aspiración de polvo (apagachispas ciclónico, filtro de mangas de 1.028 m<sup>2</sup> de superficie filtrante, ventilador con capacidad de aspiración de 90.000 m<sup>3</sup>/h y chimenea).

2. Fragmentación de chatarras, donde se prepara, para su reincorporación al proceso de fusión, chatarra interna o externa, de acero al carbono e inoxidable. La preparación consiste igualmente en la reducción de tamaño, dotándola así mismo de una densidad que optimice los procesos de fusión y enfriamiento. Los materiales a procesar se dividen en chatarras de acero al carbono, procedentes de embarques exteriores, y chatarra de acero inoxidable, procedente de los procesos de ACERINOX EUROPA, S.A.U.. El proceso incluye: recepción y descarga, alimentación a la fragmentadora mediante grúa torre fija, fragmentación en molino (tamaño final: 50 x 50 mm) y retirada de los materiales cortados a los parques de chatarra de la factoría. Se dispone igualmente de sistema de captación y aspiración de polvo (se almacena en sacas, que son retiradas

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 11/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

y gestionadas por ACERINOX EUROPA, S.A.U.), formado por ciclón, filtro de cartuchos, ventilador con capacidad de aspiración de 75.000 m<sup>3</sup>/h y chimenea, donde está prevista la sustitución del filtro de cartuchos actual por un filtro de mangas, de 743 m<sup>2</sup> de superficie total filtrante.

#### **Planta de recuperación del contenido metálico en escorias:**

Dentro del proceso productivo se incorpora una planta de recuperación del contenido metálico de las escorias de origen externo o de origen interno producidas en los hornos, donde dicho proceso permite recuperar los metales de éstas.

La cantidad máxima admisible de escorias a tratar se estima en 48.000 t/a como máximo de escorias externas y 321.000 t/a de escorias internas.

El proceso comienza con el transporte, en conos o palas, y su vuelque en la nave de desescoriado, separándose en dos zonas:

- Zona de escoria de molibdeno
- Zona de otras escorias.

Posteriormente, se procede al enfriamiento de las escorias con aporte de agua mediante riego y a la maduración de las mismas.

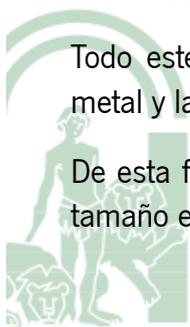
Las piezas de tamaño mayor de 300 mm, con elevado contenido metálico son separadas mediante retropulpo, introduciéndose el resto de la escoria en la tolva de la planta de reciclaje en vía seca mediante pala cargadora.

En dicha planta, el alimentador vibrante permite que la escoria llegue a zona de separación manual, donde se seleccionan las piezas de gran pureza metálica con tamaño comprendido entre 300-80 mm. El resto de escoria se conduce hacia trituradora primaria de impacto y trituradora secundaria, pasando a continuación por separación densimétrica por aire, que arrastra las partículas de escoria de baja densidad, llevándolas a un filtro de mangas donde se recogen, la escoria de tamaño menor a 50 mm rica en metal se lleva a la planta de reciclaje en vía húmeda.

La corriente de mayor densidad separada en la separación densimétrica cae en una criba, en la que se separan las de tamaño grueso que se retornan al triturador primario y las de tamaño intermedio que pasan al triturador secundario.

Todo este proceso es sometido a recirculación en batch para lograr la completa desagregación entre el metal y la matriz mineral para las partículas de tamaño mayor a 50 mm.

De esta forma en la planta de vía seca se obtiene (además de lo separado manualmente), metal puro con tamaño entre 80-50 mm.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 12/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La corriente de escoria con tamaño menor de 50 mm se introduce mediante pala cargadora en la planta de tratamiento en vía húmeda. En esta planta la corriente pasa a un molino de bolas, donde el material es molido a un tamaño fino para pasar a continuación a un tornillo sinfin lavador, del cual sale por un lado el metal puro con tamaño comprendido entre 50 mm, y por otra parte el lodo, que es conducido a clarificador. En este tránsito se consigue la separación de las partículas metálicas remanentes en el lodo mediante la acción de un separador magnético (no se está usando), las cuales se introducen luego en el molino de bolas para lograr su purificación. Finalmente la corriente saliente del clarificador pasa a filtro prensa, de donde saldrá la matriz mineral con destino a vertedero. El agua saliente es recirculada tanto para la zona de enfriamiento como para la de tratamiento.

## **LAMINACIÓN EN CALIENTE.**

### **Descripción del proceso de Laminación en Caliente:**

Este proceso permite la reducción del espesor obtenido en Acera, contando con las siguientes líneas:

1. Horno de calentamiento. Aumenta la temperatura de los desbastes, aumentado así su ductilidad para facilitar el proceso de reducción de espesor. El combustible utilizado es gas natural.
2. Tren desbastador. Realiza las primeras reducciones de espesor. Incluye igualmente un proceso de descascarillado, con agua a presión.
3. Tren acabador (Steckel), formado por caja de laminación reversible de 6 cilindros y dos hornos bobinadoras, donde se llevan acabo las pasadas necesarias para conseguir el espesor final deseado.
4. Bobinadora. Es el elemento final donde queda enrollada la banda (bobina negra). Los materiales de mayor espesor 10-50mm se destinan al taller de corte de plates.
5. Corte de plates. Los materiales de espesor superior a 10 mm son cortados en una cizalla y evacuados como chapas apiladas con un largo de hasta 12.450 mm.
6. Taller de plates. Proporciona el tratamiento necesario para la terminación de los plates: tratamiento térmico, enfriamiento rápido, aplanado, granallado y decapado, corte, inspección y embalado, yendo el producto final directamente a expediciones.

Esquema productivo:



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 13/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Producción:**

La producción de Laminación en Caliente en los últimos 4 años ha sido la siguiente:

	2016	2017	2018	2019
Producción L.C. (Tn)	670.958	665.182	616.538	577.968

**LAMINACIÓN EN FRÍO.**

**Descripción del proceso de Laminación en Frío:**

Consta de tres etapas:

- Recocido y decapado caliente (dos líneas: AP-2 y AP-4).

En primer lugar el material se somete a un tratamiento de recocido, en el caso de la línea AP-2, para regenerar la estructura dañada tras el proceso de laminación en caliente, manteniéndolo a temperatura subcrítica para luego enfriarlo rápidamente (aceros austeníticos) o lentamente (aceros ferríticos). Dicho tratamiento de recocido se lleva a cabo en un horno continuo en el caso de los aceros austeníticos, por motivos de índole metalúrgica.

Posteriormente, la bobina se decapa para eliminar la cascarilla producida durante el recocido en atmósfera oxidante. Se comienza con un decapado mecánico (limpieza mediante granalla) y se continua con un decapado químico, con mezcla de ácido nítrico y fluorhídrico.

- Laminación en frío.

Las bobinas se laminan en frío en los trenes SENDZIMIR (trenes reversibles), donde se disminuye el espesor

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

de la banda, refrigerando con aceite.

La fábrica cuenta con 7 laminadores , donde se obtienen espesores comprendidos entre 0,15-6mm

- Recocido y decapado final .

Se lleva a cabo un recocido de los materiales laminados en frío para restituir la estructura metalúrgica final requerida:

- Línea AP-3: Se realiza en hornos de tipo continuo, pasando a continuación a un decapado químico, terminando con un decapado con mezclas de ácidos nítrico y fluorhídrico.

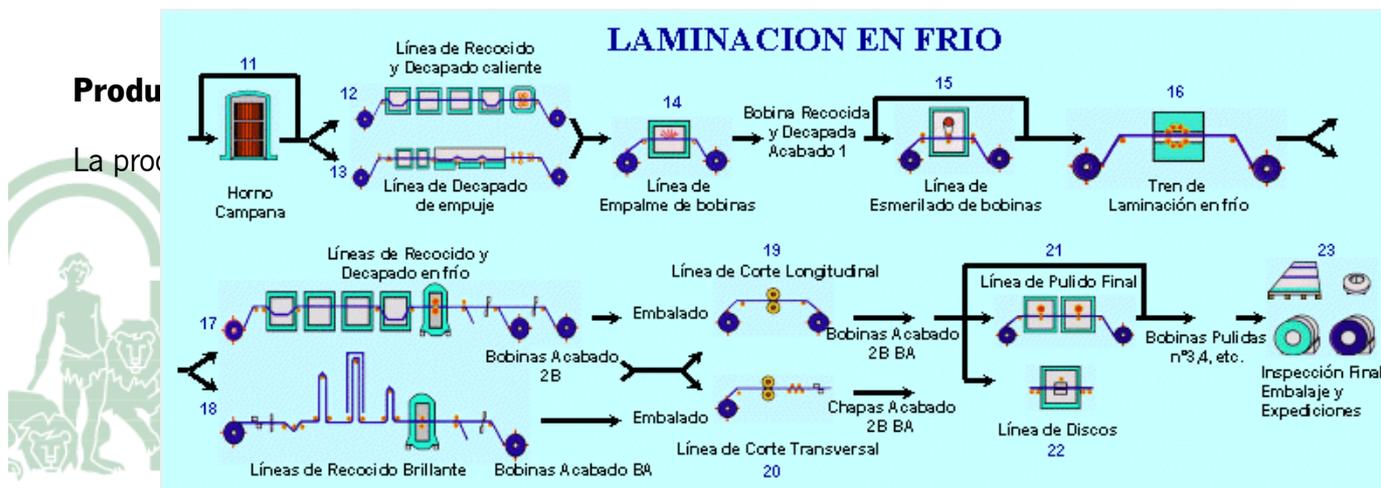
- Línea AP-5: Se trata de una nueva línea que consiste en una zona de desengrase (que consta de desengrase alcalino, lavado con agua y vapor y secado), recocido y zona de decapado y viene a sustituir a la antigua línea AP-1 que quedó fuera de uso.

- Existen dos líneas de recocido final (recocido brillante BA), cuya principal diferencia radica en la utilización de un horno de atmósfera controlada de nitrógeno e hidrógeno para evitar la formación de cascarilla, no necesitando por tanto un proceso de decapado posterior, sólo de recocido. La línea cuenta con dos zonas de calentamiento, una calentada externamente por quemadores de gas natural y otra calentada internamente por resistencias eléctricas. Al objeto de que la banda entre en el horno totalmente limpia, se dispone de un equipo de desengrase previo de tipo alcalino (sosa).

La parte final de las líneas de recocido y decapado llevan un tren de laminación, encargado de proporcionar la planicidad de acuerdo con los requerimientos del cliente.

Para complementar las líneas existentes existe una línea de esmerilado y pulido en la que se recepcionarán las bobinas de acero inoxidable laminadas en frío, recocidas y decapadas, se desenrollarán y se les proporcionará un tratamiento superficial consistente en un esmerilado y posterior pulido mediante un proceso en seco o húmedo, para finalmente volver a enrollarlas, dándoles el formato final de bobinas.

Esquema productivo:



	2016	2017	2018	2019
Producción L.F. (Tn)	462.835	475.881	432.035	397.607

## **SERVICIOS AUXILIARES.**

### **Taller de acabados:**

En este taller se proporcionan las condiciones necesarias de suministro para la expedición final del productos. Consta de las siguientes líneas:

Líneas de temple superficial (skinpass). Permite obtener planicidad, brillo y homogeneidad. En los aceros ferríticos y martensíticos, en primer lugar hay una reducción mínima del 1% para sacar el producto de la zona de fluencia.

Líneas de corte transversal, para obtener el material en chapas.

Líneas de corte longitudinal, para obtener flejes de una anchura determinada.

En el taller de banda estrecha se encuentran las líneas de cizalla y enderezadora de pletinas, líneas de corte longitudinal y transversal.

La expedición final del producto se efectúa tras la línea de embalado, con la que se busca mantener durante el transporte, la calidad obtenida en la producción.

## **PLANTA DE RECUPERACIÓN DE ÁCIDOS LIBRES (SCANACON)**

Durante el proceso de decapado de la planta de Laminación en Frío, los ácidos se van consumiendo y van aumentando la concentración de sales de metal de dichos ácidos, desechándose dicho ácido cuando alcanza la concentración máxima. Para mantener de forma continua la solución de decapado, sin necesidad de desechar la totalidad del efluente de ácido, se dispone de una planta de recuperación de ácidos libres. Ésta se basa en la adsorción de los ácidos libres por una resina, enviándose de vuelta al tanque de decapado para su reutilización, mientras que los ácidos complejados de metales se envían a la planta de neutralización.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 16/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se dispone de tres plantas. Scanacon I trata los ácidos procedentes de AP-5 y AP-3, Scanacon II que trabaja combinada con Pyromars (planta combinada) en la recuperación de ácidos libres de AP-2, y Scanacon III que se encarga del tratamiento de los ácidos procedentes de P-4.

La recuperación de ácidos es del 80% para ácido mezcla (ácido nítrico y fluorhídrico), siendo del 70% en cuanto a la eliminación de metales.

### **PLANTA PYROMARS**

Esta planta de recuperación de ácidos se encarga de recuperar los ácidos agotados de la línea de recocido y decapado de AP-2, obteniendo ácido nítrico y fluorhídrico en forma de ácidos mixtos, y metales en forma de óxidos.

El 80% de los óxidos metálicos son ensacados y enviados para recuperación metálica, siendo el 20% restante depositado en vertedero.

### **TORRE CATALÍTICA**

Dado que el decapado del acero inoxidable con ácido nítrico y fluorhídrico produce grandes cantidades de NOx, es necesario proceder al tratamiento de los gases generados en el proceso, para lo cual se dispone de dos torres catalíticas.

En una de las torres se tratan los gases de las líneas de decapado AP-2, AP-3 y P-4, así como los gases procedentes de Pyromars. En la otra torre se tratarán los gases de la línea de decapado AP-5.

Los gases pasan inicialmente por un proceso de lavado de gases (demister), donde entra en contacto con el agua de lavado, y queda retenido el 90% del ácido fluorhídrico (HF) de los gases y parte del NO2, siendo dicho efluente enviado a la planta de neutralización.

El gas a la salida de demister, tras ser precalentado, pasa a los reactores de HF, donde se absorbe la práctica totalidad de éste. Con posterioridad, se calienta y se envía al reactor SCR, con dosificación previa de amoníaco gas, para la reacción catalítica del NOx, desde donde los gases son evacuados por chimenea a la atmósfera. Se dispone igualmente de chimenea de emergencia, que vehicula directamente los gases desde la entrada a tratamiento, si bien no se utiliza ya que en caso de emergencia o avería, donde no se disponga de la torre catalítica, se procede a la depuración de los gases directamente en las torres de lavado existentes en cada línea de decapado (tratamiento existente con anterioridad a la puesta en marcha de la torre catalítica). En este caso, se procede a la eliminación de los NOx en el propio baño decapante, mediante la adición al mismo de peróxido de hidrógeno, donde el baño de regenera al formarse ácido nítrico, continuándose con el lavado de los gases en la torre de lavado con sosa (posibilidad de inyección de amoníaco para ayudar a la eficacia de absorción), tras lo que se procede a la emisión de los gases por

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 17/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

chimenea.

## **PLANTA NEUTRALIZACIÓN**

Su función es neutralizar los vertidos ácidos procedentes de las líneas de decapado (incluye líneas AP, plates, scanacon y desengrase con sosa de BA), incluyendo las aguas de lavado con contenido ácido, siendo su punto de vertido el colector C.

La planta dispone de tres balsas de neutralización (corrección de pH y precipitación de metales y fluoruros), dos floculadores (uno de reserva), dos clarificadores-espesadores y cuatro filtros de banda, así como dos tanques de reserva de ácido concentrado, que se adiciona poco a poco a la primera balsa para su neutralización.

Se dispone de una balsa de emergencia, para el caso de averías en los filtros de secado de fangos, mantenimiento de los mismos, fallos en la planta o similar, al objeto de evitar posibles vertidos anormales por el colector C, con recirculación a la planta de neutralización.

## **CALDERAS**

Se dispone de tres calderas para la generación de vapor saturado para su suministro a distintos elementos de los procesos de fabricación, siendo el combustible utilizado gas natural. Además se han instalado dos calderas de recuperación de calor para el aprovechamiento de los gases de salida del Horno de Laminación en Caliente y el horno de AP-3 de Laminación en Frío.

## **PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE APORTE**

ACERINOX EUROPA, S.A.U. cuenta con tres plantas de tratamiento de agua, una para cada línea productiva de la factoría (Acería, Laminación en Caliente y Laminación en Frío).

El agua, procedente de pantano, se decanta en primer lugar, eliminando sólidos con ayuda de la adición de un coagulante y floculante. La decantación tiene lugar en el tanque de agua clarificada. Por último se realiza una filtración por medio de filtros de arena.

El agua ya clarificada y filtrada se conduce posteriormente a las líneas productivas.

## **VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES**

Mediante Resolución de fecha 9 de enero de 2017 se autoriza la conexión de los colectores A y D al colector C, que realiza el vertido a través de un emisario submarino de 926 m de longitud.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 18/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### **ALMACENAMIENTO**

En la instalación se almacenan los siguientes reactivos que deberán cumplir, en su caso, con los reglamentos y normativa de seguridad industrial aplicable:

- Ácidos nítrico, sulfúrico y ácido fluorhídrico.
- Agua oxigenada, sosa cáustica y amoniaco
- Cloro y cal
- Gasoil



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 19/103
VERIFICACIÓN	64oxu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

### Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial ACERINOX EUROPA S.A.U. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de distintas conclusiones relativas a las MTD aplicables a la instalación, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

### Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación así como cuando sobrevengán circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 20/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación ACERINOX EUROPA S.A.U., deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.
- SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

### Otras autorizaciones

- SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

### Inspecciones

- OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.
- NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 21/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

### Información a suministrar

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

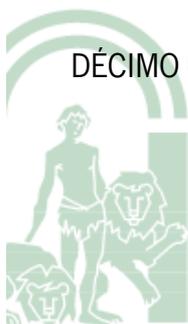
DÉCIMO TERCERO.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior y de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

### Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO QUINTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente el cese de la actividad, indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 22/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

DECIMO SEXTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y que deberá cumplir lo recogido en el apartado H del Anexo III de la presente Resolución.

## Nueva legislación

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

## Fugas:

DÉCIMO OCTAVO.- De producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a la Delegación Territorial y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

De producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a la Delegación Territorial.

Sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores, se deberá elaborar y entregar en el plazo de diez días a esta Delegación Territorial, informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales y para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.



## Incidentes o accidentes

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 23/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, ACERINOX EUROPA, S.A.U deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

El titular tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en sus procedimientos internos y en su Plan de Autoprotección. Actualmente se consideran adecuados las normas internas denominadas “Norma de actuación del personal en fábrica en caso de emergencia ambiental” y “Establecimiento del Sistema de Comunicación”. Cualquier modificación de lo recogido en estos documentos, deberá ser debidamente notificada a esta Delegación Territorial remitiendo asimismo la versión actualizada del mismo.

## Incumplimiento

VIGÉSIMO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, entre otras, la paralización cautelar de la actividad. Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y del Decreto 5/2012 de 17 de enero.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 24/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En caso de superación de los valores límites de emisión, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras de acuerdo con procedimientos internos de actuación ante incumplimientos, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Actualmente se considera adecuado el procedimiento interno denominado “Norma de actuación en caso de incumplimiento de los condicionantes de la Autorización Ambiental Integrada”, debiéndose notificar a esta Delegación Territorial cualquier modificación del mismo.

## Arranque y parada

VIGÉSIMO PRIMERO.- El titular de la instalación deberá evitar y, en caso de no ser posible técnicamente, minimizar los efectos asociados a los periodos transitorios de funcionamiento que originen emisiones anormales de sus procesos, con especial atención a arranques y paradas, para lo cual deberá utilizar combustibles y métodos de operación que reduzcan las emisiones, principalmente de compuestos orgánicos y partículas.

Para ello se dispondrá de un plan de minimización de las repercusiones ambientales debidas a situaciones transitorias e incidentales.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos producida durante el arranque o parada de la instalación.

Deberá minimizarse la frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las superaciones de valores límite que se produzcan en estos periodos.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Durante los periodos de arranque y parada, los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán mantenerse operativos o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

Se deberá informar a esta Delegación Territorial de la existencia de estas situaciones transitorias con la suficiente antelación, debiendo incluir al menos, información referente a la descripción



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 25/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de las mismas, efectos medioambientales previsibles, medidas adoptadas orientadas a la minimización de sus efectos y plan de vigilancia establecido.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.

#### Fallos de funcionamiento:

VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass), deberán ser minimizados durante el periodo del evento.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 26/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

### Responsabilidad Medioambiental:

VIGÉSIMO TERCERO.- ACERINOX EUROPA, S.A.U. ha presentado una declaración responsable, según la cual, quedan exentos de constituir la garantía financiera contemplada en Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, en virtud de las exenciones contempladas en el artículo 28 de dicha Ley.

Como consecuencia de la modificación sustancial solicitada, se deberá actualizar el análisis de riesgos medioambientales de su actividad, de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo III, Sección 1ª del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. El análisis de riesgos actualizado deberá ser remitido a esta Delegación Territorial en el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución, así como la declaración responsable en caso de continuar dentro de las exenciones mencionadas. En caso contrario, deberán establecer la garantía financiera correspondiente de acuerdo a una de las modalidades establecidas en la Sección 2ª del mencionado Real Decreto.

### Impuestos:

VIGÉSIMO CUARTO.- De conformidad con Sección 2ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada "Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera", ACERINOX EUROPA, S.A.U. esta sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones, Pagos fraccionados a cuenta y Libro de Registro de Instalaciones).

VIGÉSIMO QUINTO.- De conformidad con Sección 3ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada "Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales", ACERINOX EUROPA, S.A.U. esta sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones y Pagos fraccionados a cuenta).



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 27/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

#### Inicio de la actividad objeto de la presente Resolución

VIGÉSIMO SEXTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la entidad titular dispondrá de un plazo de cuatro años para iniciar el tratamiento de escorias de origen externo en la instalación, contados a partir de la fecha de notificación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre y con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el titular deberá presentar una declaración responsable indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la presente Resolución.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 28/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO III**  
**LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

**A. ATMÓSFERA**

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

**EMISIONES CANALIZADAS**

DESCRIPCIÓN	COORD. UTM	FOCO	COMBUSTIBLE HABITUAL	ALT (m)	DIÁM (m)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Horno eléctrico 1 (captación primaria y secundaria)	X: 282362 Y: 4006688	AC-1	Gas natural (1)	20	2.2	Filtro de mangas
Horno eléctrico 2 (captación primaria y secundaria)	X:282420 Y: 4006614	AC-2	Gas natural (1)	29	4.5	Filtro de mangas
Horno eléctrico 3 (captación primaria y secundaria)	X: 282174 Y: 4006590	AC-3	Gas natural (1)	29.8	4.3	Filtro de mangas
Captación primaria de convertidores AOD-1 y AOD-2	X: 282346 Y: 4006697	AC-4	Gas natural	20	2.4	Filtro de mangas
Captación secundaria de convertidores AOD-1 y AOD-2	X: 282388 Y: 4006610	AC-5	Gas natural	24.8	3.2	Filtro de mangas
Colada Continua Palanquilla	X: 282271 Y: 4006673	AC-6	-	15	1.2	Filtro mangas
Colada Continua Desbaste	X: 282289 Y: 4006824	AC-7	-	15.5	1.3	Filtro mangas
Esmeriladora 1, 2	X: 282317 Y: 4006880	AC-8	-	15	0.75	Ciclón
Esmeriladora 3, 4	X: 282348 Y: 4006891	AC-9	-	14.25	0.75	Ciclón
Esmeriladora 5	X: 282359 Y: 4006895	AC-10	-	13.6	0.75	Filtro mangas

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Oxicorte esmeriladora	X: 282370 Y: 4006896	AC-11	-	13.6	0.75	Filtro mangas
Oxicorte I	X: 282048 Y: 4006674	AC-12	-	6.75	0.8	Filtro de mangas
Corte con lanza térmica manual (Sustituye Oxicorte II)	X: 281.912 Y: 4.006.469	AC-13 nuevo (Sustituye AC-13)	—	17	1,2	Filtros de mangas
Oxicorte III	X: 282060 Y: 4006739	AC-14	-	6.90	1.1	Filtro de mangas
Fragmentadora	X: 282452 Y: 4006602	AC-15	-	12.2	1.6	Ciclón + Filtro de mangas
Demolición de refractarios	X: 281991 Y: 4006602	AC-16	-	13	1.1	Ciclón + Filtro de mangas
Horno cuchara	X: 282198 Y: 4.006462	AC-17	—	25	2,4	Filtros de mangas
Horno calentamiento desbastes (4)	X: 282185 Y: 4006910	LC-1	Gas natural	48.2	2	
Tren desbastador	X: 282175 Y: 4006903	LC-2	-	12.3	1.65	Via húmeda
Tren acabador	X: 282071 Y: 4006838	LC-3	-	9.15	0.88	Via húmeda
Horno Plates	X: 282025 Y: 4006810	LC-4	Gas natural	22	1.2	
Granalladora Plates	X: 282041 Y: 4006832	LC-5		5.3	0.4	Filtro mangas
Decapado Plates	X: 282027 Y: 4006826	LC-6		22	0.45	Lavador gases
Caldera de recuperación de calor del horno de calentamiento de desbastes	X: 282173 Y: 4006899	LC-7	Gas natural	20	1.5	
Horno AP-2	X: 281644 Y: 4007023	LF-2	Gas natural	22.7	0.95	
Granalladora AP-2	X: 251542 Y: 4006984	LF-3	-	3.5	0.78	Filtro mangas
Granalladora AP-2	X: 281554 Y: 4006988	LF-4	-	3.7	1.1	Filtro mangas
Horno AP-3	X: 281968 Y: 4006987	LF-5	Gas natural	20	1.6	
Granalladora P-4	X: 281579 Y: 4007031	LF-6	-	11	0.8	Filtro mangas
Granalladora P-4	X: 281590 Y: 4007038	LF-7	-	11	0.8	Filtro mangas
Granalladora P-4	X: 281597 Y: 4007039	LF-8	-	11	0.8	Filtro mangas
Granalladora P-4	X: 281606 Y: 4007043	LF-9	-	11	0.8	Filtro mangas
Torre catalítica (AP-2, AP-3 y AP-4)	X: 281527 Y: 4006902	LF-10	-	16	1.5	Catalizador

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Torre de lavado AP-2 (2)	X: 281446 Y: 4006914	LF-20	-	16.5	0.75	Torre lavado
Torre de lavado AP-3 (2)	X: 281544 Y: 4007008	LF-21	-	15	0.9	Torre lavado
Torre de lavado P-4 (2)	X: 281424 Y: 4006978	LF-22	-	22	0.9	Torre lavado
Planta recuperación ácidos (catalizador) (3)	X: 281488 Y: 4006917	LF-11	-	35	0.6	Catalizador
Planta recuperación ácidos (filtro)	X: 281494 Y: 4006920	LF-12	-	35	0.4	Filtro de mangas
Laminador ZM-1	X: 281559 Y: 4006872	LF-13	-	21	1.12	Filtro de panel metálico filtrante
Laminador ZM-2 (6)	X: 281756 Y: 4006968	LF-14	-	24	0.75	Filtro de panel metálico filtrante
Laminador ZM-3	X: 281432 Y: 4007048	LF-15	-	21	2.1	Filtro de panel metálico filtrante
Laminador ZM-4	X: 281527 Y: 4007087	LF-16	-	21	2.1	Filtro de panel metálico filtrante
Laminador ZM-5	X: 281365 Y: 4006723	LF-17	-	19,1	(rectangular) 1.65x1.40	Filtro de panel metálico filtrante
Laminador ZM-6	X: 281324 Y: 4006795	LF-18	-	20	(rectangular) 2x1.6	Filtro de panel metálico filtrante
Nueva línea de esmerilado y pulido	-	LF-23	-	13.65	0.9	Ciclón/Filtro de mangas
Nueva línea de esmerilado y pulido	-	LF-24	-	13.65	0.9	Ciclón/Filtro de mangas
Horno AP-5	Por definir	LF-25	Gas natural	33.0	1.3	
Laminador ZM-7	Por definir	LF-26	-	34.95	2	Filtro de panel metálico filtrante
Torre catalítica AP-5	Por definir	LF-27	-	33	0.8	Catalizador
Baño electrolítico AP-5	Por definir	LF-28		33	0.8	Separador de gota
Caldera nº 2	X: 281946 Y: 4007182	SG-2	Gas natural	24	0.9	
Caldera nº 3	X: 281958 Y: 4007203	SG-3	Gas natural	20	0.9	
Caldera nº 4	X: 281929 Y: 4007189	SG-4	Gas natural	20	1.1	
Planta de tratamiento de escorias	-	TE-1		24	1,74	Filtro mangas
Extracción de vapores procedentes del proceso de desengrase previo a recocado (5)	Por definir	D-1	-	Por definir	Por definir	

(1) En Acería el consumo de gas natural está asociado al calentamiento previo de las cucharas

(2) Las torres de lavado entran en funcionamiento durante fallos imprevistos de la Torre Catalítica, mientras que finaliza el tratamiento en la línea de decapado correspondiente

(3) Planta parada desde octubre del 2006 al tratarse los gases procedentes de Pyromars en la Torre Catalítica. Previsto su funcionamiento sólo en caso de fallos imprevistos en la Torre Catalítica.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

(4) El foco correspondiente al horno de calentamiento sólo funcionará en caso de avería o por mantenimiento de la caldera de recuperación (foco LC-7)

(5) En caso de que como consecuencia de la caracterización descrita en el apartado A.2.1.19 se concluyese la existencia de contaminantes en las emisiones procedentes de este foco, se revisarán todos los condicionados relativos a acondicionamiento y valores límites aplicable al mismo.

(6) La línea ZM-2 podrá funcionar temporalmente de manera conjunta a la línea ZM-7 si las condiciones de mercado lo requieren.

## EMISIONES DIFUSAS

Además de los focos canalizados de emisión antes definidos, se producen en las instalaciones otras emisiones de contaminantes de forma difusa, como consecuencia de:

- Acción del viento sobre los acopios de materia prima a la intemperie.
- Traslado de materias primas y residuos.
- Tráfico de vehículos por el interior de las instalaciones.
- Operaciones en Nave de Acería.
- Operaciones en Nave de desescoriado.
- Operaciones en Planta de recuperación metálica de escorias.
- Operaciones en Plantas de recuperación de chatarras.

Entre los contaminantes emitidos de forma difusa por Acerinox destacan las partículas sólidas en suspensión y sedimentables y en menor medida, los compuestos metálicos procedentes del tratamiento y almacenamiento de escorias y polvo de humo.

## A.1. CONDICIONES TÉCNICAS

### A.1.1. GENERALES

#### - Emisiones canalizadas

Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes emitidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se evacuen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.

Las conducciones de emisión cumplirán en altura, con lo establecido en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Contaminación.

Las conducciones de emisión deberán cumplir con los requisitos del Anexo V del Decreto 239/2011, de 12

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 32/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

No obstante lo anterior, los siguientes focos están exentos de cumplir los requisitos expuestos seguidamente del anexo V del Decreto 239/2011, condicionado a que si se produjera un cambio en alguna condición de operación (en el combustible, en la carga, etc), que pudiera afectar a los resultados de la homogeneidad y de las condiciones en cuanto a flujo y velocidad, deberá repetirse su determinación y comprobarse su cumplimiento e idoneidad, así como condicionado a que se mantengan las condiciones de seguridad:

- Focos AC-1, AC-2, AC-3, AC-4, AC-5, AC-12, AC-14, AC-15, LF-3, LF-4, LF-10, LF-18, LC-2 y LC-3: exentos de adaptar las distancias L1 y L2.
- Foco AC-6, AC-8, AC-9, AC-11, LF-5, LF-13, LF-17, LC-6, LC-7, SG-2, SG-3 y SG-4: exentos de adaptar la distancia L2.
- Foco AC-7, LF-16, LC-1 y LC-4: exento de adaptar las distancias L1 y L2, y las dimensiones de la plataforma.
- Foco LF-2: exento de adaptar las distancias L1 y L2, ubicación de bocas y distancia plataforma-boca de muestreo.
- Foco LF-15: exento de adaptar la distancia L2 y las dimensiones de la plataforma.
- Focos LF-17 y LF-18: exento de ubicar las bocas de muestreo en el lado de mayor longitud de los conductos de emisión.

Los equipos e instalaciones con incidencia en la emisión a la atmósfera contarán con un Plan de Mantenimiento Anual, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

#### - Emisiones difusas.

Se deberán mantener las medidas adoptadas para reducir las emisiones difusas a las que se comprometió Acerinox Europa S.A.U. como consecuencia de la revisión de la autorización de acuerdo con las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) del sector siderúrgico, publicadas mediante la Decisión 2012/135/UE de 28 de febrero de 2012.

Para minimizar sus emisiones difusas Acerinox deberá aplicar y mantener las siguientes técnicas:

- Cuando existan almacenamientos de materiales a la intemperie se emplearán barreras contra el viento, dispuestas en función de los vientos predominantes en la zona para reducir las emisiones

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 33/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

difusas.

- Todos los viales deberán estar pavimentados y mantenerse limpios.
- En operaciones de mantenimiento o averías de los sistemas de transporte de material, se limpiará de inmediato las posibles pérdidas mediante sistemas de aspiración.
- Siempre que sea posible, los materiales que precisen manipulación deben ser transportados a través de sistemas cerrados mantenidos en depresión. El aire de aspiración de este sistema tiene que ser posteriormente depurado en un filtro de mangas antes de ser emitido a la atmósfera.

#### A.1.2. PARTICULARES

- Sistemas automáticos de medida.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. tiene en la actualidad establecida la obligación de disponer de los siguientes sistemas de medición en continuo:

FOCO	PARÁMETRO
AC-1	partículas totales y caudal
AC-2	partículas totales y caudal
AC-3	partículas totales y caudal
AC-5	partículas totales y caudal
AC-4	partículas totales y caudal
LF-10	NO <sub>x</sub> y caudal

Dichos sistemas automáticos de medida serán sometidos a un Sistema de Gestión conforme a lo descrito en la norma EN 14.181, tal y como se especifica en el Plan de Vigilancia y Control.

La consejería competente en materia de Medio Ambiente tiene instalado un sistema de adquisición y de transmisión de datos para estos sistema de seguimiento en continuo. El mantenimiento del equipo de adquisición y transmisión será responsabilidad de la consejería competente en materia de Medio Ambiente, debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto.

Se deberá instalar en el nuevo foco correspondiente a la torre catalítica AP-5 un nuevo medidor en continuo:

FOCO	PARÁMETRO
LF-27	NO <sub>x</sub> y caudal

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



Se establece como plazo máximo para su instalación e incorporación a la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de Andalucía (RVCCAA) de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente un periodo de un año desde la notificación de la presente Resolución.

#### - Inmisión

Se dispone de una red de captadores de partículas sedimentables (seis) y de partículas en suspensión (tres), cubriendo el perímetro de la instalación. Los resultados de dicha red se remiten mensualmente a esta Delegación Territorial.

#### - Condiciones relativas a la planta de Acería:

Deberá contarse con un correcto Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aspiración y filtración, debiendo disponerse de un completo registro de estas tareas, a disposición de la esta Delegación Territorial, de modo que se asegure en todo momento la depuración de los gases de salida de dicha Planta, bien a través del sistema de depuración propio de cada línea, bien a partir de la interconexión existente entre éstos. A este respecto, se garantizará la no existencia de emisiones difusas asociadas a esta Planta, así como la emisión canalizada de partículas a la atmósfera inferiores al valor límite establecido.

#### - Relativas a la planta de tratamiento de escorias:

Acerinox Europa S.A.U. deberá presentar en el plazo de un año desde la notificación de la presente resolución, un proyecto para la construcción de una nueva planta de tratamiento de escorias que sustituirá y mejorará la anterior en cuanto a las emisiones difusas procedentes de la misma.

#### - Relativas al almacenamiento de escorias:

- El volumen de almacenamiento de escorias, tanto tratadas como sin tratar, deberá ser el mínimo posible compatible con la operatividad de la planta de tratamiento de escorias, con objeto de minimizar las emisiones difusas de partículas.
- El almacenamiento deberá quedar protegido por barreras o pantallas eficaces contra el viento, que superen en más de 1 m la altura del acopio.
- Además, se deberá mantener la escoria húmeda, lo que se realizará mediante un número suficiente de nebulizadores automáticos colocados en la zona de recepción de escorias y en la de escoria tratada. Se deberá ir desplazando nebulizadores portátiles hacia las zonas de trabajo donde se remuevan las escorias.

#### - Estación de medida:



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 35/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Acerinox Europa S.A.U. deberá instalar una estación de medida de la calidad del aire equipada con un monitor automático de medición en continuo de PM10, y un captador secuencial de dichas partículas, en puntos exteriores y cercanos a la instalación donde exista población que pueda verse afectada, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire recogidos en el RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Esta estación deberá integrarse en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire, siguiendo los artículos 7, 8 y 9 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Adicionalmente, deberá medir en continuo velocidad y dirección del viento, temperatura, presión, radiación solar, pluviometría y humedad.

Todos los costes derivados de la adquisición e instalación de la estación de medida correrán a cargo de la empresa.

La transmisión de datos al centro de control de la Consejería competente en Medio Ambiente deberá ser acordada con ésta última, la cual instalará el software necesario, siendo el hardware responsabilidad de Acerinox Europa S.A.U

Todos los costes, así como los permisos necesarios, derivados de la adquisición e instalación de la estación de medida correrán a cargo de la empresa. El plazo para instalar esta estación de medida será de UN AÑO desde la notificación de la Resolución de esta modificación de la AAI relativa a la gestión de escorias.

En todo caso, esta Consejería podrá realizar con medios propios o requerir al titular, el análisis de los correspondientes filtros en caso de detectar superaciones, caracterizar la composición de las partículas mediante las técnicas analíticas y de microscopía que resulten necesarias.

En función de los resultados de control de inmisión o emisión de partículas, tanto si proceden de medios propios de la Consejería, como si son requeridos al titular, esta Consejería podrá limitar el almacenamiento de escorias de origen externo, y podrá imponer nuevas medidas preventivas y correctoras.

## A.2. LÍMITES

### A.2.1. VALORES LÍMITE DE EMISIÓN (VLE)

#### A.2.1.1 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LOS FOCOS AC-1, AC-2 Y AC-3

Tipo de emisión autorizado.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 36/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se autoriza la emisión procedente de los hornos eléctricos nº 1, 2 y 3, tras pasar por los filtros de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas (2)	<5	mg/Nm <sup>3</sup>	-	
NO <sub>x</sub>	40	mg/Nm <sup>3</sup>	-	
CO	200	mg/Nm <sup>3</sup>	-	
Hg (3)	<0,05	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

(2) La eficiencia media total de recogida de partículas deberá ser > 98%

(3) Media del periodo de muestreo (medición discontinua, muestras puntuales durante al menos cuatro horas)

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
PCDD/F (1)	<0,1	ng I-TEQ/Nm <sup>3</sup>	-	

(1) Muestra aleatoria de 6-8 horas en condiciones estables

### **A.2.1.2 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS AC-4 Y AC-5**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los convertidores AOD-1 y AOD-2, tras pasar por los filtros de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	15	mg/Nm <sup>3</sup>	-	
NO <sub>x</sub>	40	mg/Nm <sup>3</sup>	-	
CO	200	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

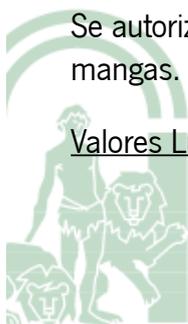
(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.3 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS AC-6 Y AC-7**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la colada continua palanquillas y desbaste, tras pasar por los filtros de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.



PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	20	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

#### **A.2.1.4 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS AC-8, AC-9, AC-10 Y AC-11**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los focos de la línea de esmerilado, tras pasar por los correspondientes filtros de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	20	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

#### **A.2.1.5 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS AC-12, AC-13, AC-14 Y AC-15**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la planta de recuperación de chatarra, tras pasar por los sistemas de depuración.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	35	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

#### **A.2.1.6 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LC-1 Y LC-4**

##### **- Para el foco LC-1:**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del horno de calentamiento de desbastes.

En el caso de que por avería o por mantenimiento de la caldera de recuperación de calor existente deba entrar en servicio este foco, deberá comunicar con la suficiente antelación a esta Delegación Territorial de la

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

consejería competent en materia de Medio Ambiente.

En cualquier caso, dado el funcionamiento puntual asociado a este foco, deberá disponerse de un correcto Plan de mantenimiento del mismo.

Finalmente, dado que el carácter puntual de funcionamiento del foco, se considera que éste no constituye foco de emisión sistemática, por lo que no le será de aplicación las obligaciones establecidas en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de la Resolución.

### - Para el foco LC-4:

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del horno de calentamiento de plates.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
NO <sub>x</sub>	400	mg/Nm <sup>3</sup>	3	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.7 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LC-2 Y LC-3**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del tren desbastador y acabador de Laminación en Caliente, tras pasar por el sistema de depuración en vía húmeda.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	20	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.8 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LC-5**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la granalladora de plates, tras pasar por el filtro de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	25	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.9 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LC-6**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del decapado de plates, tras pasar por el lavador de gases.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
HF	5	mg/Nm <sup>3</sup>	-	
NO <sub>x</sub>	300	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.10 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LF-25, LF-2 Y LF-5**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los hornos de calentamiento de las líneas AP-5, AP-2 y AP-3.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
NO <sub>x</sub>	400	mg/Nm <sup>3</sup>	3	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.11 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LF-3, LF-4, LF-6, LF-7, LF-8 Y LF-9**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de las granalladoras, tras pasar por los filtros de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	25	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco



**A.2.1.12 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LOS FOCOS LF-10 y LF-27**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la torre catalítica.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
NO <sub>x</sub>	250	mg/Nm <sup>3</sup>		
HF	4	mg/Nm <sup>3</sup>		

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

Condiciones particulares.

En el caso de que por fallo imprevisto en la Torre Catalítica y, por necesidades del proceso, deba entrar en servicio la planta de recuperación de ácidos (catalizador), foco denominado LF-11, deberá comunicar con la suficiente antelación, o bien antes de transcurrida una hora desde el inicio del mismo en caso de incidente no previsto, a esta Delegación Territorial de la consejería competent en materia de Medio Ambiente, al objeto de que por ésta se den las instrucciones necesarias para controlar y minimizar los efectos de dicha emisión en su caso.

Dado el funcionamiento puntual asociado al foco LF-11, deberá disponerse igualmente de un correcto Plan de mantenimiento del mismo, al objeto de que su puesta en marcha no implique una mayor incidencia ambiental que las asociadas a la Torre Catalítica, debiendo disponerse de un completo registro de estas tareas, a disposición de esta Delegación Territorial.

Finalmente, dado que el carácter puntual de funcionamiento del foco LF-11, se considera que éste no constituye un foco de emisión sistemática, por lo que no le será de aplicación las obligaciones establecidas en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta resolución.

**A.2.1.13 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LF-20, LF-21 Y LF-22**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de las torres de lavado.

En el caso de que por fallo imprevisto en la Torre Catalítica y, por necesidades del proceso, deban entrar en servicio alguna de estas torres de lavado, deberá comunicar con la suficiente antelación, o bien antes de transcurrida una hora desde el inicio del mismo en caso de incidente no previsto, a esta Delegación Territorial de la consejería competent en materia de Medio Ambiente, al objeto de que por ésta se den las instrucciones necesarias para controlar y minimizar los efectos de dicha emisión en su caso. Deberá

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 41/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

indicarse el motivo de puesta en marcha de las mismas y las tareas de mantenimiento a realizar en la torre catalítica para la corrección del problema, el tiempo previsto de funcionamiento de las torres de lavado, y las medidas adoptadas para el control de las emisiones asociadas a estos focos, las cuales deberán tener en cuenta como mínimo la disponibilidad de equipo portátil de medición en continuo de al menos el parámetro de NO<sub>x</sub>, remitiendo igualmente los datos registrados a esta Delegación Territorial.

En cualquier caso, dado el funcionamiento puntual asociado a estos focos, deberá disponerse de un correcto Plan de mantenimiento de las mencionadas torres de lavado, al objeto de que su puesta en marcha no implique una mayor incidencia ambiental que las asociadas a la Torre Catalítica, debiendo disponerse de un completo registro de estas tareas, a disposición de esta Delegación Territorial.

Finalmente, dado que el carácter puntual de funcionamiento de estos focos, se considera que éstos no constituye focos de emisión sistemática, por lo que no le será de aplicación las obligaciones establecidas en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta resolución.

### **A.2.1.14 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LF-12**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del filtro de mangas de la planta de recuperación de ácidos.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	30	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.15 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS LF-13, LF-26, LF-14, LF-15, LF-16, LF-17 Y LF-18**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los laminadores, tras pasar por los filtros de panel metálico filtrante.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

En todos los focos se establece el valor límite de emisión de COT siguiente:

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
COT	15	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.16 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCOS SG-2, SG-3 Y SG-4**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de las calderas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
NO <sub>x</sub>	400	mg/Nm <sup>3</sup>	3	

- Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 °K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.17 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCO LC-7**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la caldera de recuperación de calor del horno de calentamiento de desbastes.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
NO <sub>x</sub>	400	mg/Nm <sup>3</sup>	3	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

### **A.2.1.18 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCO AC-16**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del proceso de demolición de refractarios.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	30	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



**A.2.1.19 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE FOCO TE-1**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la planta de tratamiento de escorias, tras pasar por los filtros de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	<20	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

**A.2.1.20 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DE LOS FOCOS LF-23 y LF-24**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la nueva línea de esmerilado y pulido tras su paso por el equipo de depuración (ciclón/filtro de mangas) que contará con dos focos de emisión canalizada.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	20	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

**A.2.1.21 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DEL FOCO D-1**

El foco D-1 se corresponde con la extracción de vapores procedentes de la sección de lavado con agua y vapor del proceso de desengrase.

Para comprobar la ausencia de posibles arrastres de álcalis y aceites en la emisión, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá presentar en esta Delegación Territorial en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución, una propuesta de caracterización del vapor emitido mediante su condensación y análisis posterior.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Una vez aprobada la propuesta y realizados los análisis mencionados se podrán modificar los condicionados correspondientes a este foco recogidos en la presente resolución.

## **A.2.1.22 Emisión canalizada procedente del foco LF-28**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del baño de sulfato de sódico previo al decapado químico en la línea de recocido y decapado AP-5, pasando previamente por un separador de gota.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	%O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
SO <sub>x</sub>	10	mg/Nm <sup>3</sup>	N/A	Base seca
Partículas	20	mg/Nm <sup>3</sup>	N/A	Base seca

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco

Se añade el siguiente apartado:

## **A.2.1.23 EMISIÓN CANALIZADA PROCEDENTE DEL FOCO AC-17**

Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de los procesos asociados al horno de cuchara, tras pasar por los filtros de mangas.

Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD (1)	% O <sub>2</sub> REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	20	mg/Nm <sup>3</sup>	-	

(1)Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, gas seco



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

#### **A.2.2. SUPERACION DE LIMITES DE EMISIÓN EN MEDICIONES MANUALES EN FOCOS CANALIZADOS**

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas, especialmente en lo indicado en la IT-ATM-02, IT-ATM-03 y la IT-ATM-05.

##### Actuaciones en caso de superación de los límites

Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de quince días desde que ACERINOX EUROPA, S.A.U. tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución que no podrá ser superior a un mes, contado a partir de la presentación del informe; no obstante, ACERINOX EUROPA, S.A.U. podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurren. En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, salvo que se trate de datos monitorizados y del seguimiento de los mismos se aprecie que no se ha vuelto a repetir la superación. Finalmente, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

#### **A.2.3. SUPERACION DE LIMITES DE EMISIÓN EN MEDICIONES AUTOMÁTICAS EN FOCOS CANALIZADOS**

Cuando las mediciones en continuo muestren que se han superado los valores límite de emisión a la atmósfera establecidos en esta resolución, se informará inmediatamente a esta Delegación Territorial.

Para los focos que cuentan con equipos de medición en continuo se considerará que se cumplen los valores límite de emisión a la atmósfera en aquellos parámetros que se registren en la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire en Andalucía (RVCCAA) si se respetan las siguientes condiciones, para las horas de explotación de una año natural:

- Ningún valor medio diario supera los valores límite de emisión.
- No se tomarán en consideración los periodos de arranque y parada.
- Se invalidarán los días en que más de tres valores medios horarios sean inválidos debido al mal funcionamiento o mantenimiento del sistema de medición continua. Si por estos motivos se invalidan

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 46/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

más de diez días al año, la Administración competente exigirá al titular que adopte las medidas necesarias para mejorar la fiabilidad del sistema de control continuo.

#### **A.2.4 VALORES LÍMITE DE INMISIÓN**

Independientemente del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, se establecen los siguientes valores límite en calidad del aire:

PARÁMETROS	VLE	NORMATIVA	PERIODO PROMEDIO	OBSERVACIONES
<b>Partículas en suspensión</b>	150 µg/m <sup>3</sup>	Decreto 151/2006	Valor medio de 24 horas	-
<b>Partículas sedimentables</b>	300 mg/m <sup>2</sup> día	Decreto 151/2006	Valor medio del periodo de muestreo	-

Cuando las mediciones muestren que se han superado los valores límite establecidos en esta resolución, se informará inmediatamente a esta Delegación Territorial, presentando un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución que no podrá ser superior a un mes, contado a partir de la presentación del informe. En el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados.

#### **B. RUIDOS**

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones de ruido como: valores límite (dBA), aislamiento acústico, etc., deberá ser autorizada previamente. Los focos principales de emisión de ruido existentes son:



DESCRIPCIÓN DE FOCOS PRINCIPALES EMISORES DE RUIDO
Hornos eléctricos
Grúas puerto
Grúas parque chatarra
Sala compresores Acería
Planta agua Acería
Laminadores
Línea de recocido brillante
Calderas
Depuradores de humos
Planta recuperación de ácidos
Planta de recuperación de escorias

## B.1. CONDICIONES TÉCNICAS

### B.1.1. GENERALES

Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta; las válvulas de control tendrán el diseño adecuado para minimizar el ruido; la velocidad de los fluidos en las tuberías será tal que sea se minimice en lo posible la emisión de ruido, etc.

En base a los resultados de niveles de emisión que se obtengan en los controles, las medidas correctoras serán convenientemente incrementadas.

Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos contarán con su correspondiente Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.

Como consecuencia del Plan General de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar, ACERINOX EUROPA, S.A.U ha realizado una serie de mejoras en las instalaciones a fin de atenuar las emisiones acústicas en la zona. Actualmente está pendiente de comprobación por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental, ECCA, de los niveles acústicos actuales.



## B.2. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En todo caso, la instalación deberá adoptar las medidas adicionales necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla I del artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras adicionales, con plazo de ejecución, para que tal superación deje de producirse.

## C. AGUAS LITORALES

La autorización de vertidos se encuentra pendiente de revisión para adaptarse a lo establecido en el Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo Terrestre de Andalucía.

De acuerdo a lo anterior, tras la ejecución del proyecto de unión de los tres colectores al colector C, notificado en abril del año 2019 y las pruebas realizadas posteriormente, se deberá presentar en esta Delegación Territorial documentación para la solicitud de adaptación al mencionado Decreto 109/2015, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Durante el periodo transitorio hasta la revisión de la autorización de acuerdo a dicho Decreto, se deberá disponer de arquetas de toma de muestra previas a la unión de los colectores y para la toma de muestra tras la unión de los mismos:

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	MEDIO RECEPTOR	COORDENADAS UTM
Punto 1: Arqueta correspondiente al antiguo colector A (previo a la unión)	Vertido de procesos y pluviales	Purgas del tratamiento de aguas de Acería, Laminación en Caliente y Laminación en Frío	-	-
Punto 2: Arqueta correspondiente al antiguo colector C	Vertido de procesos y pluviales	Efluente procedente de la Planta de Neutralización, purgas de las torres de refrigeración y purga del tratamiento de	-	-

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	MEDIO RECEPTOR	COORDENADAS UTM
(previo a la unión)		aguas del horno eléctrico nº 3		
Punto 3: Arqueta correspondiente al antiguo colector D (previo a la unión)	Vertido de procesos y pluviales	Purgas de las torres de refrigeración de Laminación en Frío y aguas procedentes de la Planta de tratamiento de aguas urbanas	-	-
Punto 4: Arqueta posterior a la unión de los colectores	Vertido de procesos y pluviales	Mezcla de los tres colectores	Bahía de Algeciras. Aguas menos limitadas	X: 282231.90 Y: 4006352.08

### C.1. CONDICIONES TÉCNICAS

#### C.1.1. GENERALES

Se reproduce a continuación el condicionado vigente hasta la resolución de la mencionada revisión:

Deberá presentarse ante esta Delegación Territorial la declaración anual de vertido, sí como continuar con las obligaciones relativas al control automático, descargas accidentales y vigilancia y control de las normas de emisión, medio receptor y conducción de vertido.

Queda prohibido, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

Se dispone de los siguientes sistemas de medición en continuo:

FOCO	PARÁMETRO
Punto 1	pH y caudal
Punto 2	pH y caudal
Punto 3	pH y caudal

Dichos sistemas automáticos de medida serán sometidos a un Sistema de Gestión conforme a lo descrito en la norma UNE 77.077, tal y como se especifica en el Anexo IV: Plan de Vigilancia y Control.

La consejería competente en materia de Medio Ambiente tiene instalado un sistema de adquisición y de transmisión de datos para este sistema de seguimiento en continuo. El mantenimiento del equipo de adquisición y transmisión será responsabilidad de la consejería competente en materia de Medio Ambiente,

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto.

Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, o cualquier otro dispositivo, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su unión y después de la unión de los colectores. Deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límite establecidos se aplicarán en estos puntos.

Basándose en los resultados de las caracterizaciones de cada uno de los vertidos que se obtengan del Plan de Vigilancia y Control establecido en el Anexo IV, la consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá limitar otros parámetros característicos, establecer nuevos límites y nuevo volumen de vertido autorizado, los cuales podrán modificar las unidades de contaminación autorizadas para el cálculo del canon de vertido de cada efluente.

Si de la caracterización se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la consejería competente en materia de Medio Ambiente impondrá los límites provisionales que regirán durante el período transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas. Asimismo, en función de los resultados que se obtengan en la caracterización del vertido, se podrán modificar los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión y del medio receptor.

### C.1.2. PARTICULARES

Como se ha comentado anteriormente, se ha llevado a cabo el proyecto de conexión de los tres colectores al colector C, no obstante se mantendrá en las arquetas previas a la unión el siguiente condicionado:

#### Tipo de conducción de vertido.

##### Punto 1: Arqueta correspondiente al antiguo colector A

Industriales: Vertido de procesos (purgas del tratamiento de aguas de Acería, Laminación en Caliente y Laminación en Frío) y pluviales.

El caudal de vertido autorizado es de 289'08 miles de m<sup>3</sup>/año para el efluente de procesos. El caudal de vertido autorizado de agua de pluviales se calculará usando la superficie de la cuenca vertiente y las máximas precipitaciones anuales para un período de retorno de 50 años.

##### Punto 2: Arqueta correspondiente al antiguo colector C

Industriales: Vertido de procesos (Efluente procedente de la Planta de Neutralización, purgas de las torres de refrigeración y purga del tratamiento de aguas del horno eléctrico n° 3) y pluviales.

El caudal de vertido autorizado es de 1.500 miles de m<sup>3</sup>/año para el efluente de procesos. El caudal de vertido autorizado de agua de pluviales se calculará usando la superficie de la cuenca vertiente y las máximas precipitaciones anuales para un período

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 51/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de retorno de 50 años.

#### Punto3: Arqueta correspondiente al antiguo colector D

Industriales: Vertido de procesos (purgas de las torres de refrigeración de Laminación en Frío y aguas procedentes de la Planta de tratamiento de aguas urbanas) y pluviales.

El caudal de vertido autorizado es de 440 miles de m<sup>3</sup>/año para el efluente de procesos. El caudal de vertido autorizado de agua de pluviales se calculará usando la superficie de la cuenca vertiente y las máximas precipitaciones anuales para un período de retorno de 50 años.

#### Punto de aplicación de los límites.

Los límites establecidos están referidos al vertido sin ninguna dilución previa.

En caso de rebasarse los límites establecidos, bien a raíz de los controles establecidos en el Plan de Vigilancia y Control, bien como consecuencia de los controles que realice la Consejería competente en materia de Medio Ambiente a través del Laboratorio de Vigilancia y Control de la Contaminación (LVCC), se podrá imponer la realización, a cargo del titular del vertido, de un seguimiento más exhaustivo del efluente por una ECCA, durante el tiempo que se considere necesario. Caso de comprobarse la persistencia de esa superación se podrán modificar los límites de vertido.

#### Control automático en continuo.

Al objeto de garantizar la funcionalidad de los equipos de medición en continuo se deberá seguir el siguiente protocolo en caso de fallo o avería de los medidores:

1. El titular dará aviso al Centro de Datos de Calidad Ambiental (CDCA) en el momento en que se detecte que los medidores en continuo no funcionan correctamente durante un periodo mayor a las 2 horas. Mientras la empresa no comunique la nulidad de los datos, estos serán tomados como válidos a efectos del seguimiento del cumplimiento de los límites de emisión.
2. En el momento en que se determine que los datos del medidor no son correctos, el titular tomará una muestra puntual para determinar la concentración del parámetro correspondiente al medidor de funcionamiento incorrecto. Una réplica la analizará el titular y la otra será adecuadamente conservada para su entrega a la administración al objeto de posibilitar el contradictorio en el LVCC de la Consejería de Medio Ambiente.
3. La toma de muestras se repetirá cada 4 horas, mientras se mantenga la situación de inoperatividad del medidor en continuo. Para ello se podrá utilizar tomamuestras automático. Los resultados analíticos se adelantarán al CDCA vía fax cada 24 horas.
4. En el momento en que los datos enviados puedan considerarse correctos, se remitirá aviso al CDCA señalando la idoneidad de la señal recibida. En el plazo de una semana se remitirá informe a esta Delegación Territorial indicando las causas del mal funcionamiento del aparato, las acciones emprendidas para su puesta en servicio, las medidas propuestas para mejorar el



rendimiento en el futuro y los resultados analíticos obtenidos durante la fase de funcionamiento inadecuado.

En cualquier caso, deberá garantizarse un rendimiento mínimo anual de datos válidos del 75%, debiendo estar dichos datos distribuidos homogéneamente a lo largo del año, para lo cual ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá adoptar las medidas que considere oportunas en cuanto al plan de mantenimiento de los mismos y la existencia de material de repuesto.

No obstante lo anterior, para el caso concreto de los medidores en continuo relativos al parámetro de pH, en el caso de mantenerse la situación de inoperatividad durante un periodo mayor de dos semanas, se procederá a su sustitución por otro equipo de similares características, informando de ello a esta Delegación Territorial.

Posteriormente a los puntos de control donde se localicen los medidores en continuo, las conducciones de desagüe sólo podrán recibir aguas pluviales limpias.

#### Otros condicionantes.

Las aguas pluviales que reciban los puntos de vertido a través de las correspondientes redes de drenaje sólo podrán ser pluviales no contaminadas. Las aguas pluviales o de escorrentías que puedan estar contaminadas deberán ser adecuadamente tratadas antes de su vertido final.

Deberá estar garantizado el vertido cero en toda la instalación de tratamiento de escoria, incluida la zona de enfriamiento y la zona de almacenamiento de escorias tratadas o sin tratar. Se deberá garantizar la retención de las pluviales contaminadas y/o lixiviados generados y su incorporación al circuito cerrado de las aguas. Se prohíbe, en todo caso, la filtración al terreno de las pluviales contaminadas y/o lixiviados generados, así como su vertido al mar directamente por escorrentía de la zona o a través del Colector C.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá disponer de un punto de toma de muestras a la salida del efluente acuoso de la planta de decantación de aguas aceitosas previo a su incorporación a las balsas de neutralización. A este respecto, deberá procederse a la caracterización del mencionado efluente donde, en caso de que se obtengan niveles de hidrocarburos superiores al rango de referencia según la mejor técnica disponible a nivel del proceso de decantación, esta Delegación Territorial exigirá la adopción de medidas en orden a reducir estos niveles.

Con periodicidad anual, se presentará un estudio realizado por un organismo de investigación independiente que recoja la incidencia del vertido, en particular para el parámetro nitrato, sobre el medio receptor afectado. Se determinará el estado de eutrofización del mismo, empleando para ello, al menos, los siguientes indicadores: clorofila "a" en agua, materia orgánica en sedimentos, turbidez, oxígeno, nitratos, nitrógeno total, fósforo total, fitoplacton y bentos. Las conclusiones del estudio deberán estudiar específicamente la incidencia del vertido sobre el medio receptor afectado y el cumplimiento de los objetivos de calidad. Asimismo deberá incluir el programa de control que se habrá de realizar mientras se mantengan los actuales niveles de emisión de nitratos. Los resultados y conclusiones de este programa de control

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 53/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

deberán ser remitidos acompañando la declaración anual de vertidos.

Las tomas de muestras se llevarán a cabo mediante tomamuestras automático que permita obtener una muestra integrada en el tiempo y proporcional al caudal de vertido.

## C.2. LÍMITES

### C.2.1. ARQUETA NÚMERO 1

Volumen anual autorizado

289'08 miles de m<sup>3</sup>/año para el efluente de procesos.

Valores Límites de Emisión (VLE) Autorizados

VLE (1)			
Parámetros	Media Mensual	Media Diaria	Valor Puntual
pH	5,5 – 9,5		
SS(mg/l)	18	<20	22,5
COT (mg/l)	20	26	34
Aceites y grasas (mg/l)	7	11	21
Fluoruros (mg/l)	7	10	14
Amoníaco (mg/l)	7	9	12
Nitrógeno total (mg/l)	20	27,5	37,5
Zn (mg/l)	1	1,1	1,83
Cu (mg/l)	0,05	0,25	0,4
Ni (mg/l)	0,2	0,4	0,67
Fe (mg/l)	4,6	<5	5,6
Cr Total (mg/l)	0,25	<0,5	0,55
Fósforo total (mg/l)	2	2,2	2,4
Hidrocarburos totales (mg/l)	4,55	<5	6

(1) Para el resto de parámetros incluidos en la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir del 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresada en las unidades de la citada tabla B. Si se detectasen superaciones de este 5%, pasarían a considerarse parámetros característicos del vertido.

\*Información necesaria para el cálculo del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, conforme a lo establecido en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

## C.2.2. ARQUETA NÚMERO 2

### Volumen anual autorizado

1.500 miles de m<sup>3</sup>/año para el efluente de procesos.

### Valores Límites de Emisión (VLE) Autorizados

VLE (1)			
Parámetros	Media Mensual	Media Diaria	Valor Puntual
pH	5,5 – 9,5		
SS(mg/l)	18*	24	30
COT (mg/l)	12*	17	20
Cr Total (mg/l)	0,24*	1	2
Fluoruros (mg/l)	7	11	15
Amoníaco (mg/l)	42	57	70
Aceites y grasas (mg/l)	6	10	18
Zn (mg/l)	1*	2	3,33
Cu (mg/l)	0,04*	0,2	0,32
Ni (mg/l)	0,5*	1	1,67
Fósforo total (mg/l)	2*	2,5	3
LÍMITES APLICADOS EN LA CARGA CONTAMINANTE			
Nitrógeno total (t/año)	981**		
Nitratos (t/año)	4.000		

(1) Para el resto de parámetros incluidos en la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir del 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresada en las unidades de la citada tabla B. Si se detectasen superaciones de este 5%, pasarían a considerarse parámetros característicos del vertido.

\*Información necesaria para el cálculo del impuesto sobre vertidos a las aguas litorales, conforme a lo establecido en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

\*\*Esta modificación no conlleva ninguna consecuencia a efectos de fiscalidad ecológica, puesto que 1.500.000 m<sup>3</sup> vertidos al año por 654 mg/l, que es el límite de concentración que se estableció en la Resolución de modificación de la AAI de fecha 14/01/08, son 981 t/año de nitrógeno total vertidos al medio. Por tanto, se siguen contabilizando 17.836,36 unidades contaminantes a la hora de calcular el impuesto aplicable a este vertido.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá continuar estudiando la viabilidad de reducción de los vertidos de nitratos, contemplando tanto actuaciones a nivel del proceso de decapado ácido, en orden a reducir el aporte de vertidos ácidos a la planta de neutralización, como a nivel de modificaciones en el tratamiento del efluente final.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Dicho plan de reducción deberá redactarse a partir de una auditoría externa e independiente, realizada por profesionales de reconocida experiencia, solvencia técnica y conocimientos en materia del sector del acero y de la depuración de aguas industriales, contando en la misma con la supervisión de la Consejería de Medio Ambiente.

En las situaciones en las que, por fallo imprevisto en la Torre Catalítica, deban entrar en servicio alguna de las torres de lavado se seguirá lo establecido en el apartado A.2.1.13 de esta resolución. En dichos casos, se admitirá excepcionalmente la superación del valor límite establecido en cuanto al amoníaco.

### C.2.3. ARQUETA NÚMERO 3

#### Volumen anual autorizado

440 miles de m<sup>3</sup>/año para el efluente de procesos

#### Valores Límites de Emisión (VLE) Autorizados

VLE (1)			
PARÁMETROS (unidades)	MEDIA MENSUAL	MEDIA DIARIA	VALOR PUNTUAL
pH	5.5 - 9.5		
Sólidos en Suspensión (mg/l)	40	53	66
COT (mg/l)	40	53	66
Aceites y Grasas (mg/l)	8	13	24
Fluoruros (mg/l)	3	5	6
Amoníaco (mg de NH <sub>4</sub> <sup>+</sup> /l)	10	13	17
Fósforo total (mg/l)	3	3,8	4,5
Nitrógeno total (mg/l)	20	-	-

- (1) El resto de parámetros incluidos en la tabla B del anexo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que contenga el vertido a partir de 7 inclusive, su media mensual no superará el 5% del valor de referencia expresados en las unidades de la citada tabla B. Si se detectasen superaciones del citado 5% del valor de referencia, pasarían a considerarse parámetros característicos.

Aun cuando los vertidos de la planta depuradora de aguas fecales se incorporan al punto de vertido nº 3, al objeto de tener caracterizada la misma en cuanto a sus rendimientos de depuración y la adecuación de éstos a las mejores técnicas disponibles, deberá disponerse de un punto de toma de muestras a la salida de la misma, previo a su incorporación al punto de vertido, en el cual se realizará una correcta caracterización de los vertidos, a partir de la cual desde la Delegación Territorial se podrán exigir en su caso la adopción de las medidas que se consideren oportunas al objeto de la mejora en el funcionamiento de la planta.

### C.3. IMPUESTOS Y FIANZAS

Una vez se produzca la adaptación de la Autorización Ambiental Integrada al Decreto 109/2015 de 17 de marzo, procedimiento iniciado de oficio desde esta Delegación Territorial e independiente del presente, se procederá a la adaptación de los impuestos y fianza sobre los vertidos a las aguas litorales.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

#### C.3.1. IMPUESTO SOBRE VERTIDO A LAS AGUAS LITORALES

Los vertidos a las aguas litorales se gravarán con un impuesto, que será función de la carga contaminante, de acuerdo con la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El devengo y los pagos fraccionados a cuenta se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo I – “Impuestos ecológicos” de la mencionada Ley 18/2003.

##### C.3.1.1. ARQUETA 1

A efectos del cálculo de la base imponible se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,5, según la tabla del artículo 49 de la citada Ley, al tratarse de un vertido de las siguientes características:

1. Código de identificación del vertido(Ley 18/2003): 11001
2. Tipo de vertido: INDUSTRIAL
3. Lugar del vertido: AGUAS LITORALES
4. Tipo de conducción: EMISARIO SUBMARINO

N.º de vertido	Volumen (m3)	Parámetro (mg/l)	Media mensual	Valor referencia	Unidades de cont.	Cuota (€)
1	289.080	Sólidos en suspensión	45	300	43,54	2.356,44
		C.O.T.	20	150	38,54	
		Nitrógeno total	20	55	105,12	
		Cinc	0,55	3	52,99	
		Cobre	0,05	0,50	28,91	
		Níquel	0,2	3	19,27	
		Fósforo total	2	15	38,54	
		Cromo total	0,25	0,50	144,54	
		Total				

##### C.3.1.2. ARQUETA 2

A efectos del cálculo de la base imponible se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,5, según la tabla del artículo 49 de la citada Ley, al tratarse de un vertido de las siguientes características:

Código de identificación del vertido(Ley 18/2003): 11002

Tipo de vertido: INDUSTRIAL



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Lugar del vertido: AGUAS LITORALES

Tipo de conducción: EMISARIO SUBMARINO

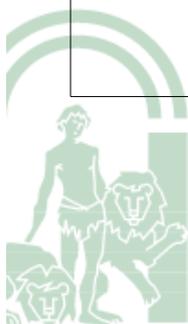
N.º vertido	VOLUMEN (M³)	PARÁMETRO	MEDIA MENSUAL	VALOR DE REFERENCIA	UDS. DE CONTAMINACIÓN	CUOTA (Euros)
2	1.500.000	Sólidos en suspensión (mg/l)	18	300	90	99.181,80
		C.O.T. (mg/l)	12	150	120	
		Cromo total (mg/l)	0,24	0,50	720	
		Cinc (mg/l)	1	3	500	
		Cobre (mg/l)	0,04	0,50	120	
		Níquel (mg/l)	0,5	3	250	
		Fósforo total (mg/l)	2	15	200	
		Nitrógeno total (mg/l)		-	17.836,36	
		Total			19.836,36	

### C.3.1.3. ARQUETA 3

A efectos del cálculo de la base imponible se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,5, según la tabla del artículo 49 de la citada Ley, al tratarse de un vertido de las siguientes características:

1. Código de identificación del vertido(Ley 18/2003): 11003
2. Tipo de vertido: INDUSTRIAL
3. Lugar del vertido: AGUAS LITORALES
4. Tipo de conducción: EMISARIO SUBMARINO

N.º de vertido	Volumen (m3)	Parámetro (mg/l)	Media mensual	Valor referencia	Unidades de cont.	Cuota (€)
3	440.000	Sólidos en suspensión	40	300	58,667	2633,33
		C.O.T.	40	150	117,33	
		Nitrógeno total	20	55	160,00	
		Cinc	0,5	3	73,33	
		Fósforo total	4	15	117,33	
		Total			526,66	



#### C.3.2. FIANZA SOBRE LOS VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES

Para el condicionado de vertido de esta autorización la fianza a constituir será el 50 % del valor del impuesto ecológico sobre vertidos a las aguas litorales indicado en la citada Ley 18/2003.

#### **D. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS**

##### D.1. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:

La empresa ACERINOX EUROPA S.A.U. figura registrada en el registro administrativo de productores de residuos peligrosos de Andalucía, integrada en el Registro regulado por artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número G114568, teniendo Número de Identificación MedioAmbietal (NIMA) de número 1100004334.

##### Condiciones Generales:

- La producción de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo que resulte de aplicación del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, los artículos 13 a 15 del Real Decreto 833/1988 relativas al envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos, así como a lo dispuesto para la producción y posesión de los residuos peligrosos en los artículos 13 y 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, al igual que en lo dispuesto en cualquier disposición de general y pertinente aplicación así como aquellas que las modifique, complemente o sustituya.
- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 59/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.

- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis meses.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio– F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	N.º D.C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
  2. Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.



#### D.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La empresa ACERINOX EUROPA S.A.U. figura registrada en el registro administrativo de productores de residuos no peligrosos de Andalucía, integrada en el Registro regulado por artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número PRNP-0232-CA.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, la empresa queda exenta de comunicación y registro de los residuos de escorias tratadas de acería producida como resultado del proceso de gestión de residuos de escorias brutas, así como el residuo de hierro y acero procedente de la fragmentación de metales en planta de tratamiento de metales, ambos procesos de gestión autorizados en la presente autorización ambiental integrada, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la producción y posesión de residuos a los demás efectos. A estos efectos el residuo cuya producción se atribuye a la empresa es el correspondiente al las escorias no tratadas resultante de los procesos de fundición de acero.

#### Condiciones Generales:

- Todos los residuos no peligrosos municipales generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Los Barrios, debiendo ser entregados a los servicios establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- En todo caso, los residuos municipales o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a sus características, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años.
- Todo residuo no peligroso producido deberá acopiarse en las debidas condiciones de higiene y seguridad, evitando la dispersión de partículas por viento así como la evacuación directa de las aguas de escorrentía pluvial que incida directamente en los acopios de residuo sin tratamiento.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 61/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## **E. GESTIÓN DE RESIDUOS**

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

El número de inscripción en el registro de gestores de residuos no peligrosos integrado en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto es el GRU-0658.

La gestión de los residuos en la instalación comprenderá los siguientes procesos y operaciones:

1. Almacenamiento de residuos no peligrosos (operación R13).
2. Valorización de chatarras metálicas en planta de valorización de metales (operación R12).
3. Valorización de metales en planta de valorización de escorias (operación R4).
4. Valorización de metales en acería (operación R4).

## **Condiciones generales**

- La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

- La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 62/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos a gestionar será de dos años.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio– F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones

Para llevar dicho registro en formato informático, el promotor deberá solicitar la correspondiente autorización, a incluir en la autorización ambiental integrada.

- La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VIII de la citada norma.
- La empresa deberá informar a esta Delegación Territorial, en cuanto tenga conocimiento de ello, de cualquier desaparición, pérdida o escape de residuos no peligrosos sujetos a procesos de gestión. Asimismo deberá informar inmediatamente sobre cualquier incidente medioambiental producido como consecuencia de las operaciones de gestión de residuos no peligrosos, incluyendo informe sucinto de las medidas adoptadas para minimizar los impactos ambientales. La instalación dispondrá de una zona de acopio de residuos no admisibles delimitada y señalizada.

### **Condiciones particulares relativas a la admisión de residuos no peligrosos de origen externo**

- La admisión de residuos no peligrosos se llevará a cabo en la instalación en vehículos cubiertos o cerrados, transportados por gestores de residuos debidamente registrados y acompañados del preceptivo documento de identificación del residuo debidamente firmado por el operador del

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

traslado.

- En todo caso, se procederá a una comprobación visual y documental del residuo con carácter previo a su descarga, debiendo haber completa concordancia entre la documentación del residuo y el propio residuo que se admite.
- Todo rechazo de residuos deberá comunicarse de forma inmediata a esta Delegación Territorial con informe sucinto de las acciones llevadas a cabo.
- Los residuos que tengan entrada espejo como peligrosos en la lista europea de residuos deberán venir acompañados, o la empresa deberá disponer de una caracterización de la naturaleza del residuo elaborada por entidad de inspección acreditada y que concluya en que el residuo no reúne ninguna de las características que lo califiquen como residuo peligroso.

### **Condiciones particulares relativas al almacenamiento de residuos no peligrosos**

El almacenamiento de residuos no peligrosos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y condiciones:

- Los residuos no peligrosos que la empresa podrá almacenar en la instalación quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, como:

01 01 Residuos de la extracción de minerales.

01 01 01 Residuos de la extracción de minerales metálicos.

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

02 01 10 Residuos metálicos

10 02 Residuos de la industria del hierro y del acero.

10 02 02 Escoria no tratada

12 01 Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos

12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos

12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos

12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos.

15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 64/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

15 01 04 Envases metálicos

16 01 Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).

16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.

16 01 17 Metales féreos.

17 04 Metales (incluidas sus aleaciones).

17 04 02 Aluminio.

17 04 05 Hierro y acero.

17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

19 10 Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales.

19 10 01 Residuos de hierro y acero.

19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.

19 12 02 Metales féreos

19 12 03 Metales no féreos

20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).

20 01 40 Metales.

Las operaciones admisibles para los residuos anteriores serán:

**R13.-** Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Las cantidades máximas almacenadas con destino a su valoración en acería será de 1.011.642 t/año, quedando limitados los residuos que no contengan metales féreos a 100.000 t/año.

La cantidad máxima de escorias almacenadas, destinadas a su tratamiento en la planta de escorias, será de 29.166 t/m.

En caso de que la factoría no se encuentre a plena producción, la escoria podrá ser de origen externo, debiendo regularse la admisión y gestión de dichas escorias externas a fin de que se mantengan en todo momento las condiciones adecuadas de almacenamiento de la escoria no tratada en la factoría, así como del resultante de su tratamiento. La previsión de picos de producción o paradas de cualquier instalación que obligen a modificar el régimen de admisión de las escorias de origen externo será responsabilidad del titular de la autorización ambiental integrada.

- Los residuos se almacenarán en todo momento en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. En este sentido, sin perjuicio de las condiciones generales exigibles para almacenamiento de residuos no peligrosos, se cumplirán las siguientes condiciones particularizadas para el almacenamiento considerado:
  1. No se excederá la capacidad de los lugares destinados a su almacenamiento permaneciendo los residuos no tratados el mínimo tiempo imprescindible.
  2. No se podrán almacenar residuos que en condiciones de almacenamiento puedan sufrir descomposiciones biológicas, ni emitir gases o vapores.
  3. Todo residuo no peligroso producido deberá acopiarse en las debidas condiciones de higiene y seguridad, evitando la dispersión de partículas por viento así como la evacuación directa de las aguas de escorrentía pluvial que incida directamente en los acopios de residuo sin tratamiento.

### **Condiciones particulares relativas a la valorización de chatarras metálicas en planta de valorización de metales**

La valorización de residuos en la planta de valorización de metales se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y condiciones:

- Los residuos no peligrosos que la empresa podrá valorizar en la instalación quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, como:

01 01 Residuos de la extracción de minerales.

01 01 01 Residuos de la extracción de minerales metálicos.

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

02 01 10 Residuos metálicos

12 01 Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos

- 12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos
- 12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos
- 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos.
  
- 15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)
  
- 15 01 04 Envases metálicos
  
- 16 01 Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).
  
- 16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.
- 16 01 17 Metales férreos.
  
- 17 04 Metales (incluidas sus aleaciones).
  
- 17 04 02 Aluminio.
- 17 04 05 Hierro y acero.
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
  
- 19 10 Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales.
  
- 19 10 01 Residuos de hierro y acero.
  
- 19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.
  
- 19 12 02 Metales férreos
- 19 12 03 Metales no férreos
  
- 20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).
  
- 20 01 40 Metales.

Las operaciones admisibles para los residuos anteriores serán:

**R12.-** Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la

peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

Las cantidades máximas admisibles para su gestión serán 1.011.642 t/año, quedando limitados los residuos que no contengan metales férricos a 100.000 t/año.

- En tanto no se dicte sentencia en sentido contrario, como consecuencia del recurso contra la Resolución AAI/MNS/CA/028/17, los residuos con códigos 12 01 03, 17 04 02, 17 04 11 y 19 12 03, deberán cumplir criterios del fin de la condición de residuos a establecer obligatoria y necesariamente, mediante el procedimiento de reglamentación con control contemplado en el artículo 39, apartado 2, de la misma Directiva, siendo dicha reglamentación competencia exclusiva de la Unión Europea.

A este respecto, el material resultante del tratamiento de residuos metálicos (chatarras y otros residuos metálicos para los que no se acredite el cumplimiento de los criterios del fin de la condición de residuos establecidos en la normativa europea antes de su tratamiento) dejará de ser considerado residuo una vez sea acreditado el cumplimiento de los criterios del fin de la condición de residuo establecidos reglamentariamente por la Unión Europea para el mismo.

No obstante, en tanto no se cumpla lo establecido en el párrafo anterior, el residuo resultante, a efectos de su producción, estará sujeto a la exención prevista en el artículo 17.3 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, manteniendo las obligaciones correspondientes a un productor de residuos no peligrosos a todos los demás efectos.

En cualquier caso, desde un punto de vista conceptual y debido a la redacción del art. 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la mezcla de residuo con material que no es residuo, así como su tratamiento conjunto determina necesariamente la clasificación como residuo de la mezcla resultante.

### **Condiciones particulares relativas a la valorización de metales en planta de tratamiento de escorias**

La valorización de residuos en la planta de valorización de metales se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y condiciones:

- Los residuos no peligrosos que la empresa podrá valorizar en la instalación quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, como:

10 02 Residuos de la industria del hierro y del acero.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 68/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

10 02 01 Escorias no tratadas

Las operaciones admisibles para los residuos anteriores serán:

**R4.-** Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.

Las cantidades máximas admisibles para su gestión serán de 29.166 t/mes.

### **Condiciones particulares relativas a la valorización de metales en acería**

Los residuos no peligrosos que la empresa podrá valorizar en la instalación quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, como:

01 01 Residuos de la extracción de minerales.

01 01 01 Residuos de la extracción de minerales metálicos.

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

02 01 10 Residuos metálicos

12 01 Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos

12 01 01 Limaduras y virutas de metales féreos

12 01 02 Polvo y partículas de metales féreos

12 01 03 Limaduras y virutas de metales no féreos.

15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la revcogida selectiva municipal)

15 01 04 Envases metálicos

16 01 Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).

16 01 06 Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos.

16 01 17 Metales féreos.

17 04 Metales (incluidas sus aleaciones).



- 17 04 02 Aluminio.
- 17 04 05 Hierro y acero.
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

19 10 Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales.

- 19 10 01 Residuos de hierro y acero.

19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría.

- 19 12 02 Metales férricos
- 19 12 03 Metales no férricos

20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).

- 20 01 40 Metales.

Las operaciones admisibles para los residuos anteriores serán:

**R4.-** Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.

Las cantidades máximas admisibles para su gestión serán de 1.011.642 t/año, quedando limitados los residuos que no contengan metales férricos a 100.000 t/año.

- La empresa dispondrá de personal cualificado, específicamente formado para reconocer residuos que no reúnen los criterios a que se refiere la presente sección, así como para realizar las operaciones de control de calidad descritas en los siguientes puntos.
- La calidad y control de la chatarra se ajustará a los siguientes criterios:
  1. La chatarra se clasificará según una especificación de ACERINOX, S.A., una especificación del sector o una norma para su uso directo en la producción de sustancias u objetos metálicos en acerías o fundiciones.
  2. La cantidad total de materiales extraños (estériles) será  $\leq 2\%$  en peso. Materiales extraños son:
    - Metales no férricos (con exclusión de los elementos de aleación presentes en cualquier sustrato de metal férreo) y materiales no metálicos, como tierra, polvo, materiales de aislamiento y vidrio.



- Materiales no metálicos combustibles como caucho, plásticos, tejidos, madera y otras sustancias químicas u orgánicas.
  - Piezas de mayores dimensiones (tamaño de ladrillo) que no sean conductores de electricidad, como neumáticos o tuberías rellenas de cemento, madera u hormigón.
  - Desechos procedentes de la fusión de acero y de operaciones de calentado, acondicionamiento de superficies (incluido el desbarbado), trituración, aserrado, soldadura y oxicortado, como escorias, virutas, polvo de filtros de aire y de desbarbadores, lodos, etc.
3. La chatarra no contendrá demasiado óxido de hierro en ninguna forma, excepto las cantidades que suelen aparecer a causa del almacenamiento al aire libre, en condiciones atmosféricas normales, de chatarra preparada.
4. La chatarra estará exenta de aceites, emulsiones oleosas, lubricantes y grasas visibles, salvo en cantidades insignificantes que no goteen.
5. La chatarra no contendrá recipientes bajo presión, cerrados o insuficientemente abiertos que pudieran provocar explosiones en un horno metalúrgico.
- Para el control de calidad, la empresa deberá:
    1. Con la debida frecuencia (como mínimo cada seis meses), se pesarán muestras representativas de materiales extraños tras separación magnética o manual (según convenga) de las partículas y objetos de hierro y acero bajo una cuidadosa inspección ocular.
    2. Las frecuencias adecuadas de control por muestreo se establecerán teniendo en cuenta los factores siguientes:
      - la variabilidad prevista (por ejemplo, sobre la base de resultados históricos);
      - el riesgo inherente de variabilidad de la calidad de los residuos utilizados como materia prima en la operación de recuperación y en cualquier transformación posterior;
      - la precisión inherente del método de control; y
      - la proximidad de los resultados en relación con el límite máximo del 2 % en peso de materiales extraños.

El proceso de determinación de las frecuencias de control debe documentarse como parte del sistema de gestión de la calidad y estar disponible para ser auditado.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 71/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Para su uso en acería, la chatarra deberá ajustarse a los siguientes criterios:
  1. No se utilizarán como materia prima los residuos siguientes:
    - limaduras y virutas que contengan fluidos tales como aceite o emulsiones oleosas;
    - cubas o recipientes, con excepción de aparatos de vehículos al final de su vida útil que contengan o hayan contenido aceite o pinturas.
  - Para su uso, la chatarra deberá someterse a los siguientes tratamientos y/o técnicas:
    1. La chatarra de hierro o acero se habrá separado en origen o durante la recogida y se habrá mantenido apartada o, si no, los residuos utilizados como materia prima se habrán sometido a un tratamiento para separar la chatarra de hierro y acero de los componentes no metálicos.
    2. Se habrán realizado completamente todos los tratamientos mecánicos (corte, cizallamiento, trituración o granulación; clasificación, separación, limpieza, descontaminación, vaciado) necesarios para preparar la chatarra para su uso directo final como materia prima en acerías y fundiciones.
    3. Los residuos no tendrán impropios que constituyan componentes o sustancias peligrosos. A este respecto, las sustancias peligrosas presentes en los residuos que no se hayan mencionado en la letra a) se habrán eliminado eficientemente por un proceso aprobado por la autoridad competente.

## **F. CALIDAD DEL SUELO**

- La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio Reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 72/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

clausura de la actividad, con arreglo al artículo 58 del citado Decreto 18/2015.

- La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe BASE presentado por el titular durante el proceso de actualización, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de I. Todo ello, sin perjuicio de los requerimientos de ampliación del estudio realizado a raíz de los resultados obtenidos y de las medidas de descontaminación que se puedan concluir.
- Acerinox Europa S.A.U. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.
- Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
- Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil en el emplazamiento, salvo en lugares especialmente diseñados, acondicionados y autorizados para su uso como taller. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación *in situ* sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
- Queda prohibido el vertido de aguas de lavado y desinfección de vehículos a cauce público o a red de saneamiento pública. A este respecto, el promotor deberá articular cuantas medidas de prevención estime necesarias y suficientes para la recogida, evitando el vertido incontrolado de dichos efluentes a red o cauce públicos.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 73/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## **G. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA**

A las instalaciones de alumbrado exterior y a los dispositivos luminotécnicos de alumbrado exterior, les será de aplicación las disposiciones recogidas en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) .

Además, en caso de que la instalación tenga instalada más de 1kW de potencia lumínica, deberá cumplirse con lo recogido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RDEE).

Con relación al cumplimiento de los niveles de los parámetros luminotécnicos recogidos en la IT-EA-03 asociados a la clasificación lumínica de la zona de ubicación de la instalación, transitoriamente y en tanto no se regule reglamentariamente el procedimiento para la aprobación de zonas lumínicas, los ayuntamientos no tienen la obligación de zonificar sus términos municipales.

No obstante, aquellos municipios que decidan optar por la preservación del cielo nocturno, como patrimonio natural, cultural y científico, fomentando así su explotación como recurso económico, podrán definir las zonas lumínicas de su competencia de forma voluntaria, aplicando los criterios recogidos en la mencionada normativa. En estos municipios, cuyos ayuntamientos tengan definidas las zonas lumínicas de su competencia de forma voluntaria, se deberán cumplir con los niveles de los parámetros luminotécnicos recogidos en la IT- EA-03.

## **H .SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE**

### **H.1. CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO**

En caso de paradas por periodo superior a un año, es necesario la remisión de un plan de cierre, para su aprobación por parte de esta Delegación Territorial. Una vez ejecutadas las medidas recogidas en dicho plan deberán remitir un certificado por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que lo corrobore. Presentada esta certificación, esta Delegación Territorial emitirá resolución por la que se deja en suspenso la autorización.

En caso de que el cese sea definitivo, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En caso de que el cierre sea definitivo, una vez aprobado el correspondiente proyecto de cierre, recibidos los informes necesarios y certificada la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto, se emitirá

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 74/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

## **H.2. CONDICIONES DE PARADA Y ARRANQUE**

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos producida durante el arranque o parada de la instalación.

Deberá minimizarse la frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las superaciones de valores límite que se produzcan en estos periodos.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Durante los periodos de arranque y parada, los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán mantenerse operativos o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los periodos de arranque y parada.

Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de la instalación para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza, deberá asegurarse, en todo momento, el control de los parámetros de emisión a la atmósfera y vertido al litoral establecidos en la autorización ambiental integrada.

El titular de la instalación informará a esta Delegación Territorial las paradas prolongadas de la instalación, ya sean previstas o no, con la máxima antelación posible.

## **H.3. FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO**

### **Fallos de funcionamiento:**

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 75/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

inevitable producido en su instalación.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, ser minimizados durante el período del evento.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

### Fugas:

El titular, de producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a la Delegación Territorial y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 76/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

De producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a la Delegación Territorial.

Sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores, se deberá elaborar y entregar en el plazo de diez días a esta Delegación Territorial, informe sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales y para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

#### H.4. INCIDENTES Y ACCIDENTES

Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, ACERINOX EUROPA, S.A.U deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas.

Cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca que influya sobre la calidad del medio ambiente, deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a las 24 horas de producirse el incidente.

A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

El titular tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en sus procedimientos internos y en su Plan de Autoprotección. Actualmente se consideran adecuados las normas internas denominadas “Norma de actuación del personal en fábrica en caso de emergencia ambiental” y “Establecimiento del Sistema de Comunicación”. Cualquier modificación de lo recogido en estos documentos, deberá ser debidamente notificada a esta Delegación Territorial remitiendo asimismo la versión actualizada del mismo.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 77/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**H.5. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre entre otras, la paralización cautelar de la actividad. Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de superación de los valores límites de emisión, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras de acuerdo con procedimientos internos de actuación ante incumplimientos, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Actualmente se considera adecuado el procedimiento interno denominado “Norma de actuación en caso de incumplimiento de los condicionantes de la Autorización Ambiental Integrada”, debiéndose notificar a esta Delegación Territorial cualquier modificación del mismo.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 78/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

### 1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo del mencionado del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a esta Delegación Territorial, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones mencionadas podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

## 2. PLAN DE CONTROL

Dentro del Plan de Control se incluyen todos aquellos controles o actuaciones que ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá realizar como consecuencia de la legislación medioambiental aplicable y de la presente AAI, distinguiéndose entre Control Interno (Autocontroles), que pueden ser efectuadas con medios propios o por una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA), y Control Externo (Controles Periódicos), que necesariamente deben ser realizados por una ECCA.

### 2.1. CONTROL EXTERNO

Serán realizados en todos los casos por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA) bajo la responsabilidad del titular.

#### CONTROL INICIAL DE NUEVAS INSTALACIONES

En el plazo máximo de un mes desde la puesta en marcha del foco correspondiente al horno de cuchara (AC-17) y al de la nueva nave de refractarios (AC-16), se procederá a realizar la caracterización inicial de las emisiones a la atmósfera asociadas a este foco, por Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECCA), durante al menos una semana. En el informe correspondiente, se deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos de acondicionamiento del foco recogidos en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

#### CONTROL ATMOSFÉRICO

La periodicidad de los controles realizados por ECCA en los focos de emisión canalizada será bienal, excepto para los focos LF- 23 y LF – 24 que será cada cinco años.

Se realizará en dichos controles un muestreo completo, que incluirá al menos:

- Planta Acería: partículas totales y PM<sub>10</sub>, NO<sub>x</sub>, CO, metales pesados y sus compuestos (As, Cd, Cr, Cu, Hg, Ni, Pb, Zn). En los focos AC-1, AC-2 y AC-3 se comprobará además que la eficiencia media total de recogida de partículas asociada a la MTD es >98% y las concentraciones de PCB/PCT.
- Planta Laminación en Caliente: partículas totales y PM<sub>10</sub>, para los focos LC-2, LC-3 y LC-5; partículas totales y PM<sub>10</sub>, NO<sub>x</sub> y CO para los focos LC-7 y LC-4; y NO<sub>x</sub> y flúor para el foco LC-6 (cambio LC-1 por LC-

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 80/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

7 de MNS 11.07.2008)

- Planta Laminación en Frío: partículas totales y PM<sub>10</sub>, NO<sub>x</sub> y CO para los focos LF-25, LF-2 y LF-5; partículas totales y PM<sub>10</sub> para los focos LF-3, LF-4, LF-6, LF-7, LF-8 y LF-9; NO<sub>x</sub> y flúor para los focos LF-10 y LF-27; partículas totales y PM<sub>10</sub> para los focos LF-12, LF-23 y LF-24; HC para los focos LF-13, LF-14, LF-26, LF-15, LF-16, LF-17 y LF-18; Sox, partículas totales y PM<sub>10</sub> para el foco LF-28.
- Servicios Auxiliares (calderas): partículas totales y PM<sub>10</sub>, NO<sub>x</sub> y CO.
- Planta de tratamiento de escorias y nueva nave de refractarios: partículas totales y PM<sub>10</sub>.

Así mismo, se incluirán los siguientes parámetros auxiliares:

- Caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición continua de vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

Del mismo modo, se llevará a cabo un control de la calidad del aire en el entorno de la instalación por parte de una ECCA, con una periodicidad bienal, debiendo determinarse igualmente las condiciones atmosféricas (velocidad y dirección de los vientos predominantes durante los muestreos, Presión atmosférica, Temperatura, Humedad,...) a fin de evaluar su influencia sobre los ensayos realizados.

Se convalidarán las inspecciones efectuadas en las auditorías a efectos de cumplimiento de las mediciones periódicas externas e internas.

### Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Atmosféricas

Cada año, se efectuarán las siguientes actuaciones:

Año desde otorgamiento de la AAI	Actuación
Año 0	Certificación externa equivalente al NGC2 de EN 14181 (incluida en certificación inicial a realizar dentro de los seis primeros meses desde la notificación de la AAI)
Año +1	Verificación externa equivalente al EAS de EN 14181 + muestreo parámetros monitorizados
Año +2	Verificación externa equivalente al EAS de EN 14181
Año +3	Certificación externa equivalente al NGC2 de EN 14181 + muestreo parámetros monitorizados
Año +4	Verificación externa equivalente al EAS de EN 14181
Año +5	Verificación externa equivalente al EAS de EN 14181 + muestreo parámetros monitorizados
Año +6	Certificación externa equivalente al NGC2 de EN 14181
Año +7	Verificación externa equivalente al EAS de EN 14181 + muestreo parámetros monitorizados
Año +8	Verificación externa equivalente al EAS de EN 14181

Después de una avería grave del medidor o cuando cambien sustancialmente las condiciones del proceso

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

se debe realizar inmediatamente una nueva certificación externa.

La certificación y verificación externa la realizará una ECCA que cuente con un Laboratorio de Ensayo (acreditados ambos para la EN-ISO 17025), o bien un Laboratorio de Ensayo igualmente acreditado, en cuyo alcance se encuentre la norma EN14181. Si no existe ninguno de éstos, la podrá realizar una ECA o Laboratorio de Ensayo que apliquen la norma EN14181.

#### CONTROL DE SUELOS

Se procederá, cada dos años, a efectuar un control por parte de una ECCA en la red de piezómetros de la instalación, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos.

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se deberá realizar como mínimo cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello, sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

#### CONTROL DE RUIDOS

Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCA autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una periodicidad anual. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores comprobándose el cumplimiento de los límites recogidos en la normativa vigente. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.

## **2.2. CONTROL INTERNO**

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas.

En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

Los controles fijados en el Plan de Vigilancia (auditorías) serán convalidables a efectos de cumplimiento de las mediciones periódicas externas e internas. Cuando una medición periódica externa coincida con una

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 82/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

medición interna, la primera se convalidará a efectos de cumplimiento de la segunda.

#### CONTROL ATMOSFÉRICO

El titular realizará un control interno en las emisiones correspondientes a los focos AC-16, AC-17, TE-1 Y LF-28 cada doce meses con el mismo alcance que el recogido en el control externo.

En los casos en que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente o las de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean concurrentes.

Al encontrarse monitorizados los focos AC-1, AC-2, AC-3, AC-5, AC-4, LF-10 y LF-27, con envío continuo de datos a la Red de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente, no será necesario la realización de autocontroles de sus emisiones atmosféricas.

#### Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Atmosféricas

Se estará a lo dispuesto en el Plan de Mantenimiento y Calibración de los Sistemas Automáticos de Medida remitido por ACERINOX EUROPA, S.A.U. y especificado en el apartado 2.1 de este Anexo.

#### Cumplimentación de Libros Registro de Emisiones e Inmisiones

Cada uno de los focos emisores tendrá asociado el correspondiente Libro Registro de Emisiones donde se anotarán todas y cada una de las medidas realizadas. Además, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Respecto a la calidad del aire en el entorno de las instalaciones, igualmente se dispondrá del correspondiente Libro Registro de Inmisiones, con el mismo alcance que los anteriores.

#### CONTROL DE VERTIDOS A AGUAS LITORIALES

Podrán ser realizados por la propia instalación, por ECCA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas en la siguiente tabla.

En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

#### ARQUETA 1: ANTIGUO COLECTOR A

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 83/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Parámetro	Frecuencia	Tipo muestra	Límite de cuantificación
Caudal	Diaria	Integrada 24 h	El límite de cuantificación del ensayo no será nunca superior al V.L.E. impuesto para el parámetro en esta autorización.
pH			
Sólidos en suspensión			
COT			
Amoniaco			
Aceites y grasas			
Fluoruros			
Nitrógeno total	Semanal	Integrada 24 h	
Fósforo total	Mensual	Integrada 24 h	
Cromo			
Cobre			
Cinc			
Níquel	Trimestral	Integrada 24 h	
Cloruros			

### COLECTOR 2: ANTIGUO COLECTOR C

Parámetro	Frecuencia	Tipo muestra	Límite de cuantificación
Caudal	Diaria	Integrada 24 h	El límite de cuantificación del ensayo no será nunca superior al V.L.E. impuesto para el parámetro en esta autorización.
pH			
Amoniaco			
Cromo total			
Aceites y grasas			
Nitratos			
Níquel			
Fluoruros			
Sólidos en suspensión	Quincenal	Integrada 24 h	
COT	Quincenal	Integrada 24 h	
Nitrógeno total	Diaria	Integrada 24 h	
Cobre	Mensual	Integrada 24 h	
Cinc			
Nitritos	Trimestral	Integrada 24 h	
Fósforo total			
Cloruros			

### ARQUETA 3: ANTIGUO COLECTOR D

Parámetro	Frecuencia	Tipo muestra	Límite de cuantificación
Caudal	Diaria	Integrada 24 h	El límite de
pH			

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



Sólidos en suspensión			cuantificación del ensayo no será nunca superior al V.L.E. impuesto para el parámetro en esta autorización.
COT			
Aceites y grasas			
Amoniaco			
Fluoruros			
Fósforo total	Quincenal	Integrada 24 h	
Nitrógeno total			
Cinc	Mensual	Integrada 24 h	
Níquel			
Cloruros	Trimestral	Integrada 24 h	
Cianuros			

### Notas.-

1. El límite de cuantificación del ensayo no será nunca superior al V.L.E. impuesto para el parámetro en esta autorización.
2. Como método de muestreo y ensayo se emplearán la metodología de mediciones y ensayos recogidos en el Anexo V de la presente Resolución.

Para las tomas de muestras y los análisis, la empresa podrá elegir una de las siguientes opciones:

1. Realizar los análisis establecidos en la tabla siguiente con sus propios laboratorios, teniendo los métodos analíticos acreditados, para los parámetros objeto de control, contra la norma UNE-EN ISO 17.025.
2. Realizar dichos análisis sin acreditar su laboratorio y realizar análisis de contraste mediante una ECCA o laboratorio externo acreditados contra la norma anterior.

En caso de que la empresa decida realizar dichos análisis sin acreditar su laboratorio y realizar análisis de contraste mediante una ECCA o laboratorio externo acreditados, el análisis de contraste se realizará con la periodicidad siguiente:

1. Para los análisis diarios, uno de contraste quincenal
2. Para los análisis semanales, uno de contraste mensual.
3. Para los análisis a realizar quincenales o mensuales, uno de contraste trimestral.
4. Para los análisis trimestrales, uno de contraste anual
5. Para los análisis anuales, uno de contraste anual.

Anualmente deberá analizarse el resto de parámetros incluidos en el Anexo II del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, que puedan encontrarse en el vertido. La misma periodicidad se aplicará a los controles de los nuevos parámetros de control introducidos en el procedimiento de revisión de la

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

AAI a las MTD del sector, es decir al Fe y a los Hidrocarburos totales

El número de sustancias a controlar y/o la frecuencia de análisis de dichos parámetros se podrá modificar por la Consejería de Medio Ambiente de oficio o mediante solicitud por parte del titular y previa aprobación de la Consejería, a la vista de los resultados que se vayan obteniendo en estos controles.

Se entenderá como muestra representativa del vertido de 24 horas, la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o a intervalos regulares o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal o a intervalos regulares, de al menos 12 fracciones.

Anualmente se realizará una verificación del funcionamiento de los Sistemas Automáticos de Medida de vertido consistente en la comprobación de las características de funcionamiento acorde con cada parámetro y según su norma de referencia (límites de detección, límites de cuantificación, efectos de sustancias interferentes, linealidad, tiempos de respuesta, derivas, desviación típica y errores sistemáticos...). Al menos cada tres años, así como toda vez que se instale un nuevo equipo, se realizará una calibración del equipo, o una verificación por parte del fabricante del mismo, de su correcto funcionamiento.

#### PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL ESTRUCTURAL DE LAS CONDUCCIONES DE VERTIDO

Al menos anualmente, se comprobará “de visu” la calidad estructural de las conducciones de vertido terrestres y submarinas (roturas, corrimientos, fisuras, estado de difusores...). El control se realizará en toda la longitud de las conducciones y de sus principales elementos (bombas, válvulas, compuertas, arquetas, etc), con la máxima carga hidráulica posible.

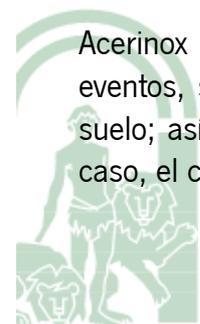
### **2.3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA**

Todas las actividades de control descritas serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo de tres meses desde que sean efectuadas.

La Declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización recogida en el apartado décimo tercero del Anexo II de esta resolución, que Acerinox Europa S.A.U. deberá presentar de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Acerinox Europa S.A.U. deberá documentar, registrar e incluir en esta declaración anual, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 86/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Si a través del Programa de Vigilancia Ambiental establecido se detectaran índices de contaminación en suelos, aguas, o niveles de inmisión anormales u olores, se deberá presentar por parte de Acerinox Europa S.A.U. un estudio de las medidas correctoras a adoptar que se pondrán en práctica a expensas del titular.

#### Atmósfera

Con carácter general, todos los informes referidos en este apartado deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 15 del *Decreto 239/2011*. Asimismo, cumplirá la Instrucción Técnica, *IT-ATM-07: Contenido mínimo del informe. Informe tipo* de la Orden de 19 de abril de 2012, o normativa que la sustituya en su caso. No obstante, tan solo se deberá justificar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos en aquellos parámetros que exijan conformidad de cumplimiento.

En todo caso, los informes realizados por ECCA deberán contener la información siguiente:

- Régimen de operación durante la medición.
- Caudal de emisión.
- Nº horas funcionamiento del proceso asociado al foco /año.
- Metodología de toma de muestras y análisis de los parámetros objeto del control.
- Cumplimiento del Plan de Mantenimiento

Los controles internos realizados por la propia instalación o por Entidad Colaboradora deberán ser remitidos a esta Delegación Territorial, con la siguiente periodicidad:

Mensualmente, se remitirá al Centro de Datos de esta Delegación Territorial un informe resumen de las incidencias y operaciones de mantenimiento y calibración efectuadas sobre los Sistemas Automáticos de Medida, de cara a la validación de los datos.

En caso de fallo o avería en los Sistemas Automáticos de Medida de emisiones a la atmósfera, se deberá enviar a esta Delegación Territorial el correspondiente parte de incidencia y de reparación a la mayor brevedad. Para solventar las pérdidas de datos en la transmisión en tiempo real a la red automática de control ambiental, de ser posible, éstos deberán registrarse y ponerse a disposición de la misma para su incorporación a la base de datos en la forma y tiempo que se requiera.

En caso de cambio de alguno de los equipos en continuo instalados, se remitirá en el plazo máximo de tres meses la modificación del Plan de Mantenimiento y Calibración de los medidores en continuo.

#### Ruidos

Los informes realizados deberán cumplir lo recogido en la IT.4 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 87/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. Además deberán contener la información siguiente:

- Régimen de operación durante la medición.
- Fecha y hora en la que tuvo lugar la medición.
- Focos ruidosos que estaban en funcionamiento durante las mediciones.
- Ubicación de los puntos de medida de ruido y de los focos emisores de ruido.

#### Vertidos

- Declaración anual de vertidos:

Anualmente, ACERINOX ,S.A. deberá realizar una declaración de vertidos y presentarla ante esta Delegación Territorial, antes del día 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración, con el contenido y la estructura informática que se indique en esta Delegación Territorial.

- Informes sobre la Vigilancia y Control de las normas de emisión

Con un desfase máximo de tres meses desde la toma de muestras y con periodicidad mensual, se presentarán ante esta Delegación Territorial el informe sobre el Plan de vigilancia y control de las normas de emisión. Dichos informe deberá contener todos los análisis previstos, indicando entre otros aspectos la información siguiente:

- Copia de los resultados de los análisis realizados
- Grado de cumplimiento de la legislación vigente y grado de cumplimiento del condicionado del vertido
- Régimen de operación durante la toma de muestras
- Metodología de toma de muestras y análisis
- Caudal de emisión

Se deberán entregar con la estructura informática que se indique desde esta Delegación Territorial.

- Informes sobre la Vigilancia y Control del Medio Receptor:

Anualmente, en el primer trimestre del año, deberán presentarse ante esta Delegación Territorial los informes establecidos en el apartado 2.2. del presente anexo; Dichos informes deberán contener todos los análisis previstos, indicando entre otros aspectos la información siguiente:

- Copia de los resultados de los análisis realizados
- Grado de cumplimiento de la legislación vigente

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 88/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Metodología de toma de muestras y análisis

Además, se añadirá la siguiente información:

- Se realizará un desglose del grado de ejecución del Plan de Reducción de Nitrato diseñado para esta instalación.
- Se acreditará que se han empleado las MTD en el tratamiento y gestión de las aguas de decapado.
- Determinaciones resultantes del plan de reducción de nitratos, que Acerinox debe presentar dentro del procedimiento de revisión de la autorización de vertido, de acuerdo con el Decreto 109/2015, de 17 de marzo. Anualmente se presentarán los resultados obtenidos del programa progresivo de reducción de nitratos.

Se deberán entregar con la estructura informática que se indique en esta Delegación Territorial.

- Informes sobre la Vigilancia y Control estructural:

Anualmente, en el primer trimestre del año, deberá presentarse ante esta Delegación Territorial los informes establecidos en el apartado 2.3.B del presente anexo.

El informe del Programa de Vigilancia de la conducción de vertido deberá incluir los resultados obtenidos, incidencias detectadas, comentarios, fotografías y vídeos (si los hubiera) y medidas realizadas para la reparación y/o prevención de averías y fugas.

- Informes al Centro de Datos de esta Delegación Territorial:

Mensualmente, se remitirá al Centro de Datos de esta Delegación Territorial un informe resumen de las incidencias y operaciones de mantenimiento y calibración efectuadas sobre los Sistemas Automáticos de Medida, de cara a la validación de los datos.

En caso de fallo o avería en los Sistemas Automáticos de Medida de los vertidos se deberá enviar a esta Delegación Territorial el correspondiente parte de incidencia y de reparación. Para solventar las pérdidas de datos en la transmisión en tiempo real a la red automática de control ambiental, éstos deberán registrarse y ponerse a disposición de la misma para su incorporación a la base de datos en la forma y tiempo que se requiera.

En caso de cambio de alguno de los equipos en continuo instalados, se remitirá en el plazo máximo de tres meses la modificación del Plan de Mantenimiento y Calibración de los medidores en continuo.

- Sistemas Automáticos de Medida de Emisiones Hídricas

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 89/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Los controles realizados por ECCMA deberán ser remitidos a esta Delegación Territorial, a más tardar, tres meses después de realizada las medidas.

#### - Incidencias

Cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI, que se detecte en cualquiera de los controles descritos, o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca que influya sobre la calidad del medio marino, deberá ser informada a esta Delegación Territorial, en un plazo no superior a las 24 horas de producirse el incidente.

Así mismo, en el supuesto en que se viertan aguas pluviales contaminadas por puntos autorizados para aguas pluviales limpias o en otros casos en que sucedan descargas accidentales, el titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente, en el plazo máximo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras tomadas.

#### Residuos

En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo III de la citada norma.

En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos no peligrosos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dichas memorias anuales se realizarán conforme a los modelos del anexo VII y VIII de la citada norma.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 90/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO V: METODOLOGÍA DE MEDICIONES Y ENSAYOS

Para la realización de los ensayos de los parámetros especificados en el Plan de Control, se emplearán preferiblemente las normas de referencia fijadas en el presente Anexo. En caso de realizar los análisis por procedimientos de ensayo desarrollados internamente por el laboratorio, se deberá justificar convenientemente que los mismos están basados en las normas de referencia de este Anexo.

En caso de que se deseen emplear otras normas de referencia distintas a las expuestas en este Anexo, se deberá comunicar este hecho a la Delegación Provincial correspondiente quien autorizará formalmente su uso. De cualquier modo, las normas de referencia serán siempre UNE-EN (o del Comité Europeo de Normalización, CEN), EPA, Standard Methods, ASTM o cualquier otro organismo reconocido. En cualquier caso podrá también ser empleado alguno de los métodos especificados en el "Documento de orientación para la realización del EPER".

### ATMÓSFERA

PARÁMETRO	CEN	EPA	OTRO
Ácido Clorhídrico (HCl)	UNE EN 1911-1	EPA 26 A	
Ácido Fluorhídrico (HF)		EPA 26 A	
Ácido Sulfhídrico (SH <sub>2</sub> )		EPA 11	
Amoníaco (NH <sub>3</sub> )		EPA CTM-027	
Caudal	UNE 77225	EPA 1 EPA 2	
Cloro (Cl <sub>2</sub> )		EPA 26 A	
Compuestos Orgánicos Gaseosos individuales (COV 's)	UNE-EN 13649	EPA 18	
Compuestos Orgánicos Totales (COT)	UNE-EN 13526 UNE-EN 12619	EPA 25	
Contenido de O <sub>2</sub>	UNE 77218		
Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> )	UNE 77218 UNE 77216/1M UNE 77216 UNE 77226 UNE 77222	EPA 6	
Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> )	UNE 77218	EPA 3 B EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Dioxinas y Furanos	UNE EN 1948	EPA 23	
Fluor (F <sub>2</sub> )		EPA 13 B	
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)			NF XP X 43-329:1995
Humedad		EPA 4	
Mercurio (Hg)	UNE-EN 13211	EPA 29	
Metales	UNE EN 14385	EPA 29	

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

PARÁMETRO	CEN	EPA	OTRO
Monóxido de Carbono (CO)	UNE 77218	EPA 10 EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Monóxido de Nitrógeno (NO)	UNE 77218	EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Nieblas de Ácido Sulfúrico		EPA 8	
Opacidad			ASTM D 2156
Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> )	UNE 77218 UNE 77228 UNE 77224	EPA 7 EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Óxido Nitros (N <sub>2</sub> O)	UNE 77218	EPA CTM-030 EPA CTM 034	
Oxígeno (O <sub>2</sub> )	UNE 77218	EPA 3 B	
Partículas Totales	UNE ISO 9096 UNE EN 13284	EPA 5 EPA 17	
PM10		EPA 201	

## AGUAS

PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Aceites y grasas	EN ISO 9377	EPA 413 EPA 1664 EPA 9071	SM 5520	
Acidez	UNE 77035		SM 2310	
Alcalinidad	UNE-EN ISO 9963	EPA 310	SM 2320	
Amonio	UNE 77 028 UNE-EN ISO 6878 UNE-EN ISO 11732	EPA 350	SM 4500	
Aniones inorgánicos		EPA 300		
Bicarbonatos	EN 9963		SM 2320	
Boro		EPA 212	SM 4500	
Bromuros	UNE-EN ISO 10304	EPA 320	SM 4500	
Carbonatos	EN 9963		SM 2320	
Carbono Orgánico Total (COT)	UNE-EN 1484	EPA 415	SM 5310	
Cianuros	UNE-EN ISO 14403	EPA 335	SM 4500	ASTM D 2036
Clorofila			SM 10200 H	
Cloro residual	UNE-EN ISO 7393	EPA 330	SM 4500	
Clorofenoles	UNE-EN 12673			



PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Cloruros	UNE 77041 UNE 77042 UNE-EN ISO 15682 UNE-EN ISO 10304	EPA 325 EPA 300	SM 4500	
Compuestos Organohalogenados Adsorbibles (AOX)	EN 1485 EN ISO 9562	EPA 1650		
Compuesto Orgánicos Volátiles (VOC 'S) y Benceno, Etilbenenco, Tolueno y Xileno, (BETX)	UNE EN ISO 10301	EPA 524 EPA 8260 B	SM 6210	DIN 38407
Compuestos Orgánicos Volátiles Aromáticos			SM 6220	
Color	UNE-EN ISO 7887	EPA 110	SM 2120	
Conductividad	UNE-EN 27888		SM 2510	
Cromo VI	UNE 77061	EPA 218		
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	UNE 77004	EPA 410	SM 5220	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	UNE-EN 1899	EPA 405	SM 5210	
Dureza	UNE 77040	EPA 130	SM 2340	
Fenoles	UNE 77053	EPA 420 EPA 8041	SM 5530 SM 6420	
Fluoruros	UNE 77044 UNE-EN ISO 10304	EPA 340	SM 4500	
Fosfatos	UNE-EN ISO 10304	EPA 365	SM 4500	
Fósforo Total	EN 1189 UNE-EN ISO 6878	EPA 365	SM 4500	
Hidracina				ASTM D 1385
Hidrocarburos	EN ISO 9377		SM 5520	
Hidrocarburos Halogenados	EN 10301			
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	UNE-EN ISO 17993 UNE-EN ISO 15680	EPA 525 EPA 550 EPA 625 EPA 8270		
Metales		EPA 200 (serie) EPA 6010 EPA 6020	SM 3000	
Nitratos	UNE 77027 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500	
Nitritos	UNE-EN 26777 UNE-EN ISO 13395 UNE-EN ISO 10304	EPA 300 EPA 352 EPA 353 EPA 354	SM 4500 SM 4501	
Nitrógeno Kjeldahl	UNE-EN 25663	EPA 351	SM 4502	ASTM D 5176
Nitrógeno oxidado total (TON)		EPA 353	SM 4503	

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



PARÁMETRO	CEN	EPA	STANDARD METHODS	OTRAS
Oxígeno disuelto	UNE-EN 25813 EN 25814			
pH		EPA 150	SM 4500	
Plaguicidas Organoclorados		EPA 525 EPA 8081 EPA 8141 EP A8270		
Policlorobifenilos (PCB)		EPA 8082		
Salinidad			SM 2520	
Silicatos	EN ISO 16264			
Sílice	UNE 77051		SM 4500	
Sólidos decantables	UNE 77 032		SM 2540	
Sólidos en suspensión	UNE-EN 872		SM 2540	
Sulfatos	UNE 77048 UNE-EN ISO 10304	EPA 375	SM 4500	
Sulfitos	UNE 77050	EPA 377	SM 4500	
Sulfuros	UNE 77043	EPA 376	SM 4500	
Temperatura		EPA 170	SM 2550	
Tensioactivos Aniónicos	EN 26777		SM 5540	
Turbiedad	UNE-EN ISO 7027	EPA 180	SM 2130	
Yoduros			SM 4500	
Otros Compuestos Orgánicos			SM 6000	



### ANEXO VI: CONCLUSIONES MTD APLICABLES A LA INSTALACIÓN.

#### APARTADO I MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES APLICADAS EN LA INSTALACIÓN A FECHA DE LA REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

N.º MTD	LE ES APLICABLE	OBJETIVO MTD Y TÉCNICAS O MEDIDAS IMPLANTADAS PARA CUMPLIRLO O JUSTIFICACIÓN DE RAZÓN NO APLICACIÓN	VLE
1	SI	Al objeto de cumplir con la obligación de implantación de un sistema de gestión ambiental (SGA) ACERINOX EUROPA, S.A.U. tiene implantada la ISO 14001, habiéndose aportado certificado al respecto.	NO
2	SÍ	<p>Al objeto de reducir el consumo de energía térmica se aplican las siguientes técnicas:</p> <p>2.1. Mejora y optimización de los sistemas para conseguir un funcionamiento regular y estable próximo a los valores de consigna de los parámetros de proceso:</p> <p>Se dispone de control automático por ordenador para la optimización de los procesos, así como de vigilancia en tiempo real de los flujos de energía mediante programas de cálculo como el HORNO, descrito por la empresa durante el proceso de revisión.</p> <p>Se controlará la temperatura de vuelco y el tiempo de espera de las cucharas de trasvase por medio de un programa de gestión en el que se fija el número de cucharas y el momento de inicio de fusión.</p> <p>Control del proceso de fusión mediante software.</p> <p>Este mismo programa controla la secuencia de aceros, así como el inicio del calentamiento del tundish (unidad de almacenamiento del acero a colada continua) para su entrada en servicio.</p> <p>En las líneas de recocido, el control de las temperaturas de cada una de las zonas de los hornos se realiza automáticamente mediante controles del tipo PID que trabajan en lazo cerrado.</p> <p>2.2. Recuperación del calor excedente de los procesos:</p> <p>Existen calderas de recuperación de calor en hornos de precalentamiento en laminación en caliente y la línea de recocido AP-3.</p> <p>La carga de los desbastes de colada continua directamente al horno de Laminación en caliente, sin que se enfrién totalmente, en lugar de a temperatura ambiente consigue un ahorro energético en el horno de precalentamiento.</p> <p>2.3. Optimización de la gestión del calor y del vapor</p> <p>Empleo de los hornos más eficientes en primera instancia.</p> <p>Se están cambiando los mecheros de los convertidores AOD a mecheros de oxi-gas, más eficientes energéticamente. Asimismo en las cucharas de colada se emplean ya mecheros oxi-gas.</p> <p>Las tuberías y equipos generales de conducciones de vapor están recubiertas mediante coquilla o manta de lana de roca, procurándose espesores de aislamiento entre 70 mm y 170mm , para conservación de la temperatura interior del fluido.</p>	NO
3	SÍ	Para reducir el consumo de energía primaria, además de la optimización del sistema	NO

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



		descrita en el apartado anterior, el aire introducido en la combustión se calientan mediante intercambio de calor con los gases de escape.	
4	No	El gas excedente procedente del convertidor AOD no se utiliza por no existir planta de cogeneración en esta factoría.	NO
5	Sí	<p>Minimizar el consumo de energía eléctrica.</p> <p>Actualmente se está implantando la ISO 50001, por lo que se están implementando procedimientos y herramientas adicionales en la fábrica para la optimización de todos los procesos productivos.</p> <p>Los sistemas de extracción de los hornos eléctricos 2 y 3 disponen de un sistema de minimización del consumo energético, disponiendo de sistemas de extracción de humos controlados automáticamente. Las bombas de laminación en caliente están reguladas automáticamente, así como los distintos extractores situados en Laminación en frío, que adaptan su velocidad a las necesidades del proceso.</p>	NO
6	SI	<p>Al objeto de optimizar la gestión y el control de los flujos internos de materiales, asegurar la calidad de los insumos y mejorar la eficiencia del proceso se siguen las siguientes técnicas:</p> <p>La chatarra de inoxidable y de acero al carbono se almacenan sobre parque con solera de hormigón con el objeto de evitar la contaminación del suelo, dividiéndose en cuadrículas que identifican cada contrato/suministrador.</p> <p>Las ferroaleaciones a granel se almacenan en un parque independiente de características similares.</p> <p>Las materias primas más puras, empleadas para ajustes al final del proceso se reciben envasadas y son almacenadas en nave cerrada.</p> <p>El material es manejado mediante pulpo chatarrero o pala cargadora. El más menudo se carga en tolvas y se transporta mediante cintas de caucho que disponen de sistema de captación de partículas y separación por cartuchos filtradores. Los camiones empleados en los transportes van cubiertos para evitar las emisiones.</p>	NO
7	SÍ	<p>Al objeto de conseguir bajos niveles de emisión de contaminantes, la MTD consiste en seleccionar chatarra de calidad adecuada y otras materias prima.</p> <p>La técnica utilizada para la recepción e inspección de la chatarra se describe en la norma interna "NAC 2001 Inspección visual de mercancías en Acería". Adicionalmente, en los contratos de compra con los proveedores se especifican los requisitos que deben cumplir la chatarra. Se realizan ensayos de fusión para la comprobación de estos requisitos.</p> <p>La chatarra es segregada en diferentes grupos por composición y por contratos, de forma que se conoce su origen en todo momento. En función del acero a fabricar se selecciona la chatarra más adecuada.</p> <p>Dado que también se gestiona residuo metálico interno, la empresa debe garantizar los criterios señalados para sus propios residuos metálicos introducidos en los hornos.</p> <p>Existen varios puntos de control de la radiactividad: entrada por portería, entrada por puerto, pulpos de descarga procedente de los barcos, pulpos de carga, foso de cesta,</p>	NO

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



		<p>conductores de humo y laboratorio.</p> <p>No se admiten chatarras que tengan RAEE, ni que puedan contener mercurio recogiendo en las especificaciones del contrato con los proveedores y controlándose mediante inspección visual.</p>	
8	SÍ	<p>La MTD consiste en optimizar la gestión y el control de flujos internos de materiales, asegurar la calidad de los insumos, permitir el reciclado y la reutilización y mejorar la eficacia del proceso y la optimización de la producción de metal.</p> <p>ACERINOX EUROPA, S.A.U. describe las técnicas empleadas para que el residuo sea el mínimo posible, mediante la recuperación de residuos de esmeriladuras, granalla, polvo de pulido, briquetas de cascarilla, metal recuperado de escorias y del polvo de humo, polvo P.R.A. y cascarillas. Además, los ladrillos de dolomía se reutilizan como materia prima en el horno.</p>	NO
9	SÍ	<p>La MTD consiste en gestionarse de manera adecuada los residuos, respetándose la jerarquía establecida en la normativa de residuos.</p> <p>Los residuos que se entregan a gestores externos son destinados a los siguientes fines:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valorización/recuperación: Polvo de humo, polvo P.R.A., cascarilla, papel aceitado, aceite usado, material informático, baterías, fluorescentes.</li> <li>- Eliminación: Tierras Diatomeas, fibrocemento, residuos sanitarios, lodos con hidrocarburos, escorias, lodos planta de aguas.</li> </ul>	NO
10	SÍ	<p>Aplicación de las mejores prácticas de operación y mantenimiento a la recogida, manipulación, almacenamiento y transporte de todos los residuos sólidos, y el cubrimiento de los puntos de transferencia.</p> <p>Se sitúan recipientes específicos cercanos a los puntos de generación de los residuos, para luego ser transportados a zonas de almacenamiento temporal cubiertas. El transporte de residuos pulverulentos se realiza cubierto.</p> <p>Además, para el adecuado cumplimiento de esta MTD, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá cumplir en el plazo establecido en el Apartado III del presente Anexo, las medidas incluidas en el Plan de medidas correctoras para la reducción de emisiones difusas (1) presentado durante el procedimiento de revisión.</p> <p>Entre las medidas recogidas en el estudio relativas al almacenamiento de escorias están la siguientes:</p> <p>Instalar una pantallas contra vientos en la zona este Planificar y gestionar adecuadamente las pilas de escorias</p>	NO
11	SÍ	<p>Al objeto de evitar o reducir las emisiones difusas de partículas, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá cumplir en el plazo establecido en el Apartado III del presente Anexo, las medidas incluidas en el Plan de medidas correctoras para la reducción de emisiones difusas (1) presentado durante el procedimiento de revisión.</p> <p>Concretamente se tomarán medidas para disminuir las emisiones difusas en:</p> <p>Cerramiento de naves Almacenamiento y tratamiento de escorias Sistemas de tratamiento de gases de acerías Tráfico y trasiego de maquinaria y vehículos.</p>	NO

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



		<p>Otras técnicas empleadas para el cumplimiento de esta MTD son:</p> <p>Controlar el contenido de humedad del material entregado.                  Prestar atención a los procedimientos para evitar la manipulación innecesaria de materiales y las caídas descubiertas desde gran altura.                  Cerramientos adecuados de transportadores y tolvas.                  Utilizar equipos de limpieza con aspersores de agua para suprimir el polvo.                  Normas rigurosas de mantenimiento de los equipos.                  Orden y limpieza.                  Las pilas se limitan en altura y se controla la forma de los montones.                  Se utilizan puntos de transferencia, tamices vibratorios, trituradoras, tolvas y similares, que pueden cerrarse por completo y equiparse con sistema de extracción.                  Los acopios de escoria se mantienen húmedos. Además se utilizan trituradores de escoria cerrados, equipados con sistemas de extracción y filtros de mangas.                  Se limitan las emisiones de partículas durante las operaciones de transporte de material mediante la reducción de puntos de acceso desde las vías públicas, asfaltado, mojado de los camiones mediante aspersión, asegurando que los vehículos no vayan demasiado llenos y que lleven lonas. Además se persigue reducir al mínimo el número de transferencias.</p>	
12	SÍ	<p>Al objeto de cumplir con la MTD para la gestión de aguas residuales, la empresa tiene implantadas las siguientes técnicas:</p> <p>Se emplea agua procedente del pantano en las líneas de producción centralizándose y tratándose previamente en la factoría.                  Se reutiliza el agua procedente de unas fases del proceso en otras. De esta forma, las aguas de las plantas de Acería, Laminación en Caliente y Laminación en Frío se reciclan mediante decantación, filtración y enfriamiento en las torres de refrigeración.                  En los procesos de lavado y enjuagado entre las distintas etapas de decapado ácido el agua se reutiliza en cascada, hasta que es necesaria su neutralización y vertido por tener ya un elevado contenido en sales.</p>	NO
13	SI	<p>Al objeto de cumplir con el objetivo de medir o valorar todos los parámetros de los procesos desde salas de control, ACERINOX EUROPA, S.A.U. tiene implantado sistemas informáticos que controlan consumos energéticos, uso de materias primas, temperaturas de proceso y composiciones químicas del acero y de la escoria.</p>	NO
14	SÍ	<p>Para cumplir con la vigilancia y control de las principales fuentes de emisión a la atmósfera la empresa dispone de sistemas automáticos de medida de las emisiones de partículas de los hornos de arco eléctrico.</p>	NO
15	SÍ	<p>Para la vigilancia y control de otras fuentes de emisión y de acuerdo a lo recogido en su Autorización Ambiental Integrada, la empresa realiza mediciones manuales periódicas en los focos y en continuo en Laminación en Frío (Nox y caudal) y en los hornos y AODs de Acería (partículas y caudal), así como el seguimiento de los vertidos de aguas residuales.</p>	NO
16	SÍ	<p>Al objeto de determinar e orden de magnitud de las emisiones difusas se realizan controles semanales y mensuales a través de captadores de partículas sedimentables y suspensión. Además anualmente se realizan mediciones por una ECCMA y se controlan las emisiones difusas de Acería mediante método indirecto.</p>	NO
17	SI	<p>Al objeto de prevenir la contaminación tras la clausura de las instalaciones, las medidas adoptadas son evitar estructuras subterráneas, incorporar elementos que faciliten el desmantelamiento, utilizar una configuración de equipos que reduzca al mínimo las sustancias químicas atrapadas y facilite la limpieza y diseñar unidades</p>	NO

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
 Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



		flexibles que permitan el cierre gradual.	
18	SÍ	<p>Para la reducción de las emisiones de ruido de las fuentes relevantes de los procesos de producción y como consecuencia del Plan General de Calidad Ambiental del Campo de Gibraltar, ACERINOX EUROPA, S.A.U. ha realizado una serie de mejoras encaminadas a la disminución de las emisiones sonoras, como el aislamiento de parte de la planta de tratamiento de escorias y la instalación de pantallas acústicas en la linde con la C/ Almadraba. Además se emplean las siguientes técnicas:</p> <p>Confinamiento de las unidades ruidosas. Aislamiento de las vibraciones de las operaciones o unidades. Revestimiento interno y externo hecho de material amortiguador de impactos. Establecimiento de barreras antiruido. Cierre de puertas y ventanas de las zonas cubiertas.</p>	NO
19-86	NO	Estas MTD hacen referencia a plantas de sinterización, plantas de peletización, baterías de coque y altos hornos.	NO
87	SÍ	<p>ACERINOX EUROPA, S.A.U. no admite chatarra que pueda contener mercurio, lo que queda recogido en las especificaciones técnicas de suministro de chatarra</p> <p>Para prevenir las emisiones de mercurio la empresa realiza un control visual a la entrada de las materias primas y auxiliares sobre posibles elementos que puedan contener elementos no deseados, tales como pinturas, aceites, equipos que puedan contener mercurio o RAEEs. La técnica de inspección visual empleada por ACERINOX EUROPA, S.A.U. se deberá describir mediante norma interna similar a la actual norma: "NAC 2001 Inspección visual de mercancías en Acería".</p>	NO
88	SÍ	<p>Para la extracción de las fuentes de emisión de partículas se debe instalar un sistema eficiente de extracción de todas las fuentes de emisión. Para el adecuado cumplimiento de esta MTD, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá cumplir en el plazo establecido en el Apartado III del presente Anexo, las medidas incluidas en el Plan de medidas correctoras para la reducción de emisiones difusas (1) presentado durante el procedimiento de revisión.</p> <p>Entre las medidas recogidas en el estudio están la siguientes:</p> <p>Eliminación de las corrientes aire que reducen la eficacia de las campanas de extracción. Cerramiento Nave de Chatarra-Horno. Cerramiento Nave de Horno y AOD. Mejoras de las campanas de extracción existentes.</p>	<p>SÍ</p> <p>Partículas &lt;5 mg/Nm<sup>3</sup> Mercurio &lt;0,05 mg/Nm<sup>3</sup></p> <p>Eficiencia media total de recogida de partículas &gt; 98 %,</p>
89	SÍ	<p>Para prevenir dioxinas, furanos y PCB o sus precursores, se persigue que las materias primas no contengan estos compuestos. Además de la norma interna de inspección visual mencionada en apartados anteriores, en los contratos de chatarra se especifica que la misma no debe contenerlos. Se establece asimismo que no pueden comprarse chatarras procedentes de desguaces de coches, ni electrodomésticos. Se rechazan chatarras que no estén libres de plásticos, pinturas, maderas, breas o cualquier elemento no metálico.</p> <p>Aunque la MTD recoge que se debe utilizar al menos una de las técnicas descritas en la misma, ACERINOX EUROPA, S.A.U. afirma que no es necesario para alcanzar los valores límites</p>	<p>SI</p> <p>PCDD/F &lt;0,1 ng l-TEQ/Nm<sup>3</sup></p>
90	SÍ	Al objeto de reducir las emisiones de partículas en el tratamiento de la escoria in situ,	SI

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



		<p>ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá cumplir en el plazo establecido en el Apartado III del presente Anexo, las medidas incluidas en el Plan de medidas correctoras para la reducción de emisiones difusas (1) presentado durante el procedimiento de revisión.</p> <p>Entre las medidas recogidas en el estudio están la siguientes:                  Instalar una pantallas contra vientos en la zona este                  Planificar y gestionar adecuadamente las pilas de escorias</p> <p>Además, se deberá continuar realizando las siguientes medidas:</p> <p>Transporte de la escoria no tratada por medio de palas cargadoras.                  Extracción o humectación de los puntos de transferencia de los transportadores de material triturado.                  Humectación de los acopios de escoria.</p> <p>La nueva planta de tratamiento de escorias, actualmente en construcción, realizará además una extracción más eficiente de la trituradora de escoria y sistemas de criba con depuración posterior de los gases de escape.</p>	Partículas <20 mg/ Nm <sup>3</sup>
91	SÍ	Se minimiza el consumo de agua en el horno de arco eléctrico mediante el empleo de un circuito cerrado de refrigeración de los componentes eléctricos.	NO
92	SÍ	<p>Para reducir los vertidos de aguas residuales procedentes de la colada continua se emplean varias técnicas:</p> <p>Eliminación de sólidos por floculación, sedimentación o filtrado.                  Eliminación del aceite en tanques de desengrasado o cualquier otro medio eficaz.                  Recirculación de la mayor cantidad posible de agua de refrigeración y de agua del sistema de generación de vacío.                  Parte del agua es tratada con filtros de carbón activo y resinas para eliminar la dureza cálcica y materia orgánica.</p>	SI  SS(mg/l)<20 Fe (mg/l)<5 Cr Total (mg/l)<0,5 Hidrocarburos totales (mg/l)<5...
93	SÍ	<p>La empresa cumple con la prevención en la producción de residuos mediante la aplicación de las siguientes técnicas:</p> <p>Sistemas de recogida y almacenamiento que faciliten un tratamiento específico.                  Recuperación y reciclado in situ de los materiales refractarios de los diferentes procesos para su uso interno.                  Utilizar el polvo de los filtros para la recuperación externa de metales no férricos.                  Separación de la cascarilla de la colada continua y recuperación con posterior reciclado.                  Uso externo de materiales refractarios y escoria de los hornos.                  Utilización de los residuos de dolomía, procedente del refractario de los convertidores, en sustitución de la cal dolomítica en la carga de los hornos eléctricos.                  Los residuos cuya generación no ha podido evitarse ni recuperarse o valorizarse se inertizan y depositan en vertedero.</p>	
94	SÍ	<p>La MTD consiste en reducir el consumo energético mediante una colada continuo de fleje próximo a la forma final, si está justificado, por la calidad y el surtido de los productos que se fabrican.</p> <p>La empresa explica que no se hace una colada directa de bandas de espesor inferior a 15 mm como se describe en la MTD, sino que existe un horno de recalentamiento de desbastes para la laminación de los productos procedentes de la colada continua. Por las calidades de los aceros, se requiere un esmerilado previo a su laminación en</p>	

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
 Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04



		caliente, no siendo posible la colada directa descrita en la MTD.	
95	SÍ	<p>La MTD consiste en reducir las emisiones acústicas de las instalaciones y procesos del horno de arco eléctrico que generen una potente energía acústica, para lo cual se han adoptado las siguientes técnicas:</p> <p>Construir e instalar grúas destinadas al transporte de las cestas de carga para evitar sacudidas de carga.</p> <p>Separación del horno y de la pared exterior para reducir el transporte de ruido por las estructuras de la nave del horno.</p> <p>Alojamiento de los procesos que generen una potente energía acústica (es decir, los hornos de arco y las unidades de descarburización) dentro de la nave principal.</p> <p>No obstante si de las mediciones en las zonas cercanas se dedujera la necesidad de adoptar medidas adicionales, se podría exigir a ACERINOX EUROPA, S.A.U. la adopción de alguna técnica adicional de reducción del ruido procedente de los hornos de arco.</p>	

**APARTADO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES, QUE SE DEBEN IMPLANTAR EN LA INSTALACIÓN ANTES DE LOS 4 AÑOS DESDE LA PUBLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES MTD DE SU SECTOR**

<b>N.º MTD</b>	<b>TÉCNICAS O MEDIDAS A IMPLANTAR</b>
89	<p>La MTD recoge que se debe utilizar al menos una de las siguientes técnicas, además de un sistema de eliminación de partículas adecuado:</p> <p>Postcombustión apropiada. Apagado rápido apropiado. Inyección de agentes adsorbentes adecuados en el conducto antes de la captación de partículas.</p> <p>ACERINOX EUROPA, S.A.U. no emplea ninguna de dichas técnicas, pero afirma cumplir con los niveles de emisión asociados a esta MTD. Este hecho deberá ser demostrado mediante una medición por EMCA de PCDD/F basada en una muestra aleatoria de 6-8 horas en condiciones estables que deberá ser remitida a esta Delegación Territorial en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.</p> <p>En caso de que se sobrepasen los valores límites en esta medición inicial o en las periódicas posteriores se deberá adoptar una de las técnicas descritas en la MTD.</p>
10, 11, 88, 90	<p>Para el adecuado cumplimiento de estas MTD, ACERINOX EUROPA, S.A.U. deberá cumplir en el plazo establecido en el Apartado III del presente Anexo, las medidas incluidas en el Plan de medidas correctoras para la reducción de emisiones difusas (1) presentado durante el procedimiento de revisión.</p>

1. El estudio ha sido realizado de acuerdo a los informes realizados por las consultoras ambientales Inerco y SMS Group GmbH.

**APARTADO III CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS CORRECTORAS PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DIFUSAS**

De acuerdo a la documentación presentada por ACERINOX EUROPA, S.A.U., se establecieron una serie de medidas, incluidas en el Plan de medidas correctoras para la reducción de emisiones difusas, realizado de

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

acuerdo a los estudios realizados por las consultoras ambientales Inerco y SMS Group GmbH y presentado durante el procedimiento de revisión. De estas medidas, quedan por ejecutar las siguientes:

- Cerramiento entre naves de chatarra y horno:
  - Ejecución y puesta en marcha: 30 de septiembre 2020
- Cerramiento entre naves de Horno y AOD:
  - Ejecución y puesta en marcha: 30 de septiembre 2020
- Mejora eficiencia de canopy AOD:
  - Ejecución y puesta en marcha: 30 de septiembre 2020



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 102/103
VERIFICACIÓN	640xu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO VII: EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD**



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz  
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	29/06/2020	PÁGINA 103/103
VERIFICACIÓN	64oxu671RQGH0HNCx24or3Es6L6RJ/	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	